

## ANEXO IV

CONTINUACIÓN DEL ANEXO III DE LA SESIÓN 31  
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

5. En este Capítulo, se consideran aleaciones de metal precioso, las aleaciones (incluidas las mezclas sinterizadas y los compuestos intermetálicos) que contengan uno o varios metales preciosos, siempre que el peso del metal precioso o de uno de los metales preciosos sea superior o igual al 2% del peso de la aleación. Las aleaciones de metal precioso se clasifican como sigue:
  - a) las aleaciones con un contenido de platino superior o igual al 2% en peso, se clasifican como aleaciones de platino;
  - b) las aleaciones con un contenido de oro superior o igual al 2% en peso, pero sin platino o con un contenido de platino inferior al 2% en peso, se clasifican como aleaciones de oro;
  - c) las demás aleaciones con un contenido de plata superior o igual al 2% en peso, se clasifican como aleaciones de plata.
6. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a metal precioso o a uno o varios metales preciosos mencionados específicamente, se extiende también a las aleaciones clasificadas con dichos metales por aplicación de la Nota 5. La expresión *metal precioso* no comprende los artículos definidos en la Nota 7 ni los metales comunes o las materias no metálicas, platinados, dorados o plateados.
7. En la Nomenclatura, la expresión *chapado de metal precioso (plaqué)* se refiere a los artículos con un soporte de metal en los que una o varias caras estén recubiertas con metal precioso por soldadura, laminado en caliente o por procedimiento mecánico similar. Salvo disposición en contrario, dicha expresión comprende los artículos de metal común incrustado con metal precioso.
8. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 a) de la Sección VI, los productos citados en el texto de la partida 71.12 se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.
9. En la partida 71.13, se entiende por *artículos de joyería*:
  - a) los pequeños objetos utilizados como adorno personal (por ejemplo: sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres y botones de corbata, gemelos, medallas o insignias, religiosas u otras);
  - b) los artículos de uso personal que se llevan sobre la persona, así como los artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera) (por ejemplo: cigarreras, pitilleras, petacas, bomboneras, polveras, pastilleros, monederos de malla, rosarios).Estos artículos pueden combinarse o incluir, por ejemplo: perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), concha, nácar, marfil, ámbar natural o reconstituido, azabache o coral.
10. En la partida 71.14, se entiende por *artículos de orfebrería* los objetos tales como los de servicio de mesa, tocador, escritorio, fumador, de adorno de interiores, los artículos para el culto.
11. En la partida 71.17, se entiende por *bisutería* los artículos de la misma naturaleza que los definidos en la Nota 9 a) (excepto los botones y demás artículos de la partida 96.06, las peinetas, pasadores y similares, así como las horquillas para el cabello, de la partida 96.15) que no tengan perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o

reconstituidas) ni, salvo que sean guarniciones o accesorios de mínima importancia, metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).

**Notas de subpartida.**

1. En las subpartidas 7106.10, 7108.11, 7110.11, 7110.21, 7110.31 y 7110.41, los términos *polvo* y *en polvo* comprenden los productos que pasen a través de un tamiz con abertura de malla de 0.5 mm en proporción superior o igual al 90% en peso.
2. A pesar de las disposiciones de la Nota 4 B) de este Capítulo, en las subpartidas 7110.11 y 7110.19, el término *platino* no incluye el iridio, osmio, paladio, rodio ni rutenio.
3. Para la clasificación de las aleaciones en las subpartidas de la partida 71.10, cada aleación se clasifica con aquel metal (platino, paladio, rodio, iridio, osmio o rutenio) que predomine en peso sobre cada uno de los demás.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	<b>SUBCAPÍTULO I</b>			
	<b>PERLAS NATURALES (FINAS) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS</b>			
<b>71.01</b>	<b>Perlas naturales (finas) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas naturales (finas) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.</b>			
7101.10	- Perlas naturales (finas).			
7101.10.02	Perlas naturales (finas).	Kg	Ex.	Ex.
	- Perlas cultivadas:			
7101.21	-- En bruto.			
7101.21.01	En bruto.	Kg	Ex.	Ex.
7101.22	-- Trabajadas.			
7101.22.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	Kg	5	Ex.
7101.22.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>71.02</b>	<b>Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.</b>			
7102.10	- Sin clasificar.			
7102.10.01	Sin clasificar.	G	Ex.	Ex.
	- Industriales:			

7102.21	--	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.			
7102.21.01		En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	G	Ex.	Ex.
7102.29	--	Los demás.			
7102.29.99		Los demás.	CARAT	Ex.	Ex.
	-	No industriales:			
7102.31	--	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.			
7102.31.01		En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	G	Ex.	Ex.
7102.39	--	Los demás.			
7102.39.99		Los demás.	CARAT	Ex.	Ex.
<b>71.03</b>		<b>Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.</b>			
7103.10	-	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.			
7103.10.01		En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Trabajadas de otro modo:			
7103.91	--	Rubíes, zafiros y esmeraldas.			
7103.91.01		Rubíes, zafiros y esmeraldas.	CARAT	Ex.	Ex.
7103.99	--	Las demás.			
7103.99.99		Las demás.	CARAT	Ex.	Ex.
<b>71.04</b>		<b>Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.</b>			
7104.10	-	Cuarzo piezoeléctrico.			
7104.10.01		Cuarzo piezoeléctrico.	Kg	Ex.	Ex.
7104.20	-	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.			

7104.20.01		Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	Kg	Ex.	Ex.
7104.90	-	Las demás.			
7104.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>71.05</b>		<b>Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.</b>			
7105.10	-	De diamante.			
7105.10.01		De diamante.	CARAT	Ex.	Ex.
7105.90	-	Los demás.			
7105.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
		<b>SUBCAPÍTULO II</b>			
		<b>METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)</b>			
<b>71.06</b>		<b>Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.</b>			
7106.10	-	Polvo.			
7106.10.01		Polvo.	Kg	5	Ex.
	-	Las demás:			
7106.91	--	En bruto.			
7106.91.01		En bruto.	Kg	Ex.	Ex.
7106.92	--	Semilabrada.			
7106.92.01		Semilabrada.	Kg	5	Ex.
<b>71.07</b>		<b>Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.</b>			
7107.00	-	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.			
7107.00.01		Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	Kg	15	Ex.
<b>71.08</b>		<b>Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.</b>			
	-	Para uso no monetario:			
7108.11	--	Polvo.			
7108.11.01		Polvo.	G	Ex.	Ex.
7108.12	--	Las demás formas en bruto.			
7108.12.01		Las demás formas en bruto.	Kg	Ex.	Ex.

7108.13	--	Las demás formas semilabradas.			
7108.13.01		Las demás formas semilabradas.	Kg	Ex.	Ex.
7108.20	-	Para uso monetario.			
7108.20.01		Oro en bruto o semilabrado.	Kg	Ex.	Ex.
7108.20.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
<b>71.09</b>		<b>Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.</b>			
7109.00	-	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.			
7109.00.01		Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	Kg	15	Ex.
<b>71.10</b>		<b>Platino en bruto, semilabrado o en polvo.</b>			
	-	Platino:			
7110.11	--	En bruto o en polvo.			
7110.11.01		En bruto o en polvo.	G	Ex.	Ex.
7110.19	--	Los demás.			
7110.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Paladio:			
7110.21	--	En bruto o en polvo.			
7110.21.01		En bruto o en polvo.	G	Ex.	Ex.
7110.29	--	Los demás.			
7110.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Rodio:			
7110.31	--	En bruto o en polvo.			
7110.31.01		En bruto o en polvo.	G	Ex.	Ex.
7110.39	--	Los demás.			
7110.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Iridio, osmio y rutenio:			
7110.41	--	En bruto o en polvo.			
7110.41.01		En bruto o en polvo.	G	Ex.	Ex.
7110.49	--	Los demás.			
7110.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>71.11</b>		<b>Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.</b>			
7111.00	-	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.			

7111.00.01		Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	Kg	15	Ex.
<b>71.12</b>		<b>Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.</b>			
7112.30	-	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.			
7112.30.01		Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.	G	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
7112.91	--	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.			
7112.91.02		De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.	G	Ex.	Ex.
7112.92	--	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.			
7112.92.01		De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.	Kg	Ex.	Ex.
7112.99	--	Los demás.			
7112.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
		<b>SUBCAPÍTULO III</b>			
		<b>JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS</b>			
<b>71.13</b>		<b>Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</b>			
	-	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):			
7113.11	--	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).			
7113.11.01		Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	G	15	Ex.
7113.11.02		Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	15	Ex.

7113.11.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7113.19	--	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).			
7113.19.03		Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	15	Ex.
7113.19.99		Los demás.	G	Ex.	Ex.
7113.20	-	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.			
7113.20.01		De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Kg	Ex.	Ex.
<b>71.14</b>		<b>Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</b>			
	-	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):			
7114.11	--	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).			
7114.11.01		De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	Kg	15	Ex.
7114.19	--	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).			
7114.19.99		De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	Kg	Ex.	Ex.
7114.20	-	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.			
7114.20.01		De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Kg	15	Ex.
<b>71.15</b>		<b>Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</b>			
7115.10	-	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.			
7115.10.01		Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	Kg	Ex.	Ex.
7115.90	-	Las demás.			
7115.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.

<b>71.16</b>		<b>Manufacturas de perlas naturales (finas) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).</b>			
7116.10	-	De perlas naturales (finas) o cultivadas.			
7116.10.01		De perlas naturales (finas) o cultivadas.	Kg	5	Ex.
7116.20	-	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).			
7116.20.01		De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	Kg	15	Ex.
<b>71.17</b>		<b>Bisutería.</b>			
	-	De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:			
7117.11	--	Gemelos y pasadores similares.			
7117.11.01		Gemelos y pasadores similares.	Kg	15	Ex.
7117.19	--	Las demás.			
7117.19.01		Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	Kg	5	Ex.
7117.19.99		Las demás.	Kg	15	Ex.
7117.90	-	Las demás.			
7117.90.01		Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	Kg	Ex.	Ex.
7117.90.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
<b>71.18</b>		<b>Monedas.</b>			
7118.10	-	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.			
7118.10.01		Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	Pza	Ex.	Ex.
7118.90	-	Las demás.			
7118.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.

### Sección XV

#### METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

##### Notas.

1. Esta Sección no comprende:
  - a) los colores y tintas preparados a base de polvo o escamillas metálicos, así como las hojas para el marcado a fuego (partidas 32.07 a 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15);



- b) el ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas (partida 36.06);
- c) los cascos y demás tocados, y sus partes, metálicos, de las partidas 65.06 y 65.07;
- d) las monturas de paraguas y demás artículos de la partida 66.03;
- e) los productos del Capítulo 71 (por ejemplo: aleaciones de metal precioso, metal común chapado de metal precioso (plaqué), bisutería);
- f) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico);
- g) las vías férreas ensambladas (partida 86.08) y demás artículos de la Sección XVII (vehículos, barcos, aeronaves);
- h) los instrumentos y aparatos de la Sección XVIII, incluidos los muelles (resortes) de aparatos de relojería;
- ij) los perdigones (partida 93.06) y demás artículos de la Sección XIX (armas y municiones);
- k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, somieres, aparatos de alumbrado, letreros luminosos, construcciones prefabricadas);
- l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- m) los cedazos de mano, botones, plumas, portaminas, plumillas, monopies, bípodes, trípodes y artículos similares y demás artículos del Capítulo 96 (manufacturas diversas);
- n) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).

2. En la Nomenclatura, se consideran *partes y accesorios de uso general*:

- a) los artículos de las partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 ó 73.18, así como los artículos similares de los demás metales comunes;
- b) los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería (partida 91.14);
- c) los artículos de las partidas 83.01, 83.02, 83.08 u 83.10, así como los marcos y espejos de metal común de la partida 83.06.

En los Capítulos 73 a 76 y 78 a 82 (excepto la partida 73.15), la referencia a partes no alcanza a las partes y accesorios de uso general en el sentido antes indicado.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en la Nota 1 del Capítulo 83, las manufacturas de los Capítulos 82 u 83 están excluidas de los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81.

- 3. En la Nomenclatura, se entiende por *metal(es) común(es)*: la fundición, hierro y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, wolframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio.
- 4. En la Nomenclatura, se entiende por *cermet* un producto que consiste en una combinación heterogénea microscópica de un componente metálico y uno cerámico. Este término comprende también los metales duros (carburos metálicos sinterizados), que son carburos metálicos sinterizados con metal.
- 5. Regla para la clasificación de las aleaciones (excepto las ferroaleaciones y las aleaciones madre de cobre definidas en los Capítulos 72 y 74):
  - a) las aleaciones de metales comunes se clasifican con el metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás;

- b) las aleaciones de metales comunes de esta Sección con elementos no comprendidos en la misma se clasifican como aleaciones de metales comunes de esta Sección cuando el peso total de estos metales sea superior o igual al de los demás elementos;
  - c) las mezclas sinterizadas de polvos metálicos, las mezclas heterogéneas íntimas obtenidas por fusión (excepto el cermet) y los compuestos intermetálicos, siguen el régimen de las aleaciones.
6. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a un metal común alcanza también a las aleaciones clasificadas con ese metal por aplicación de la Nota 5.
7. Regla para la clasificación de los artículos compuestos:  
Salvo disposición en contrario en un texto de partida, las manufacturas de metal común, o consideradas como tales, que comprendan varios metales comunes, se clasifican con las manufacturas del metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás.  
Para la aplicación de esta regla se considera:
- a) la fundición, el hierro y el acero, como un solo metal;
  - b) las aleaciones, como si estuvieran constituidas totalmente por el metal cuyo régimen sigan en virtud de la aplicación de la Nota 5;
  - c) el cermet de la partida 81.13, como si constituyera un solo metal común.
8. En esta Sección, se entiende por:
- a) **Desperdicios y desechos**  
los desperdicios y desechos metálicos procedentes de la fabricación o mecanizado de los metales y las manufacturas de metal definitivamente inservibles como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste u otra causa.
  - b) **Polvo**  
el producto que pase por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción superior o igual al 90% en peso.

---

## Capítulo 72

### Fundición, hierro y acero

#### Notas.

1. En este Capítulo y, respecto a los apartados d), e) y f) de esta Nota, en toda la Nomenclatura, se consideran:
- a) **Fundición en bruto**  
las aleaciones hierro-carbono que no se presten prácticamente a la deformación plástica, con un contenido de carbono superior al 2% en peso, incluso con otro u otros elementos en las proporciones en peso siguientes:
    - inferior o igual al 10% de cromo

- inferior o igual al 6% de manganeso
  - inferior o igual al 3% de fósforo
  - inferior o igual al 8% de silicio
  - inferior o igual al 10%, en total, de los demás elementos.
- b) **Fundición especular**  
las aleaciones hierro-carbono con un contenido de manganeso superior al 6% pero inferior o igual al 30%, en peso, siempre que las demás características respondan a la definición de la Nota 1 a).
- c) **Ferroaleaciones**  
las aleaciones en lingotes, bloques, masas o formas primarias similares, en formas obtenidas por colada continua o en granallas o en polvo, incluso aglomerados, corrientemente utilizadas en la siderurgia como productos de aporte para la preparación de otras aleaciones, o como desoxidantes, desulfurantes o en usos similares y que no se presten generalmente a la deformación plástica, con un contenido de hierro superior o igual al 4% en peso y con uno o varios elementos en las proporciones en peso siguientes:
- superior al 10% de cromo
  - superior al 30% de manganeso
  - superior al 3% de fósforo
  - superior al 8% de silicio
  - superior al 10%, en total, de los demás elementos, excepto el carbono, sin que el porcentaje de cobre sea superior al 10%.
- d) **Acero**  
las materias férreas, excepto las de la partida 72.03 que, salvo determinados tipos de aceros producidos en forma de piezas moldeadas, se presten a la deformación plástica y con un contenido de carbono inferior o igual al 2% en peso. Sin embargo, los aceros al cromo pueden tener un contenido de carbono más elevado.
- e) **Acero inoxidable**  
el acero aleado con un contenido de carbono inferior o igual al 1.2% en peso y de cromo superior o igual al 10.5% en peso, incluso con otros elementos.
- f) **Los demás aceros aleados**  
los aceros que no respondan a la definición de acero inoxidable y que contengan uno o varios de los elementos indicados a continuación en las proporciones en peso siguientes:
- superior o igual al 0.3% de aluminio
  - superior o igual al 0.0008% de boro
  - superior o igual al 0.3% de cromo
  - superior o igual al 0.3% de cobalto
  - superior o igual al 0.4% de cobre
  - superior o igual al 0.4% de plomo
  - superior o igual al 1.65% de manganeso
  - superior o igual al 0.08% de molibdeno
  - superior o igual al 0.3% de níquel

- superior o igual al 0.06% de niobio
  - superior o igual al 0.6% de silicio
  - superior o igual al 0.05% de titanio
  - superior o igual al 0.3% de volframio (tungsteno)
  - superior o igual al 0.1% de vanadio
  - superior o igual al 0.05% de circonio
  - superior o igual al 0.1% de los demás elementos considerados individualmente (excepto el azufre, fósforo, carbono y nitrógeno).
- g) **Lingotes de chatarra de hierro o de acero**  
los productos colados groseramente en forma de lingotes sin mazarotas o de bloques, que presenten defectos profundos en la superficie y no respondan, en su composición química, a las definiciones de fundición en bruto, de fundición especular o de ferroaleaciones.
- h) **Granallas**  
los productos que pasen por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción inferior al 90% en peso, y por un tamiz con abertura de malla de 5 mm en proporción superior o igual al 90% en peso.
- ij) **Productos intermedios**  
los productos de sección maciza obtenidos por colada continua, incluso con un laminado grosero en caliente; y  
los demás productos de sección maciza simplemente laminados groseramente en caliente o simplemente desbastados por forjado, incluidos los desbastes de perfiles.  
Estos productos no se presentan enrollados.
- k) **Productos laminados planos**  
los productos laminados de sección transversal rectangular maciza que no respondan a la definición de la Nota ij) anterior,
  - enrollados en espiras superpuestas, o
  - sin enrollar, de anchura superior o igual a diez veces el espesor si éste es inferior a 4.75 mm, o de anchura superior a 150 mm si el espesor es superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a la mitad de la anchura.Estos productos se clasifican como productos laminados planos aunque presenten motivos en relieve que procedan directamente del laminado (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como los perforados, ondulados o pulidos, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.  
Los productos laminados planos de cualquier dimensión, excepto los cuadrados o rectangulares, se clasifican como productos de anchura superior o igual a 600 mm, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.
- l) **Alambrón**  
el producto laminado en caliente, enrollado en espiras irregulares (coronas), cuya sección transversal maciza tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*,

en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados "armaduras para hormigón" o "redondos para construcción").

m) **Barras**

los productos que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k) o l) anteriores ni a la definición de alambre, cuya sección transversal maciza y constante tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden:

- tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados "armaduras para hormigón" o "redondos para construcción");
- haberse sometido a torsión después del laminado.

n) **Perfiles**

los productos de sección transversal maciza y constante que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k), l) o m) anteriores ni a la definición de alambre.

El Capítulo 72 no comprende los productos de las partidas 73.01 ó 73.02.

o) **Alambre**

el producto de cualquier sección transversal maciza y constante, obtenido en frío y enrollado, que no responda a la definición de productos laminados planos.

p) **Barras huecas para perforación**

las barras de cualquier sección adecuadas para la fabricación de barrenas, cuya mayor dimensión exterior de la sección transversal, superior a 15 mm pero inferior o igual a 52 mm, sea por lo menos el doble de la mayor dimensión interior (hueco). Las barras huecas de hierro o acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.04.

2. Los metales féreos chapados con metal férreo de calidad diferente siguen el régimen del metal férreo que predomine en peso.
3. Los productos de hierro o acero obtenidos por electrólisis, por colada a presión o por sinterizado, se clasifican según su forma, composición y aspecto, en las partidas correspondientes a los productos análogos laminados en caliente.

**Notas de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Fundición en bruto aleada**

la fundición en bruto que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior al 0.2% de cromo
- superior al 0.3% de cobre
- superior al 0.3% de níquel

- superior al 0.1% de cualquiera de los elementos siguientes: aluminio, molibdeno, titanio, volframio (tungsteno), vanadio.
- b) **Acero sin alear de fácil mecanización**  
el acero sin alear que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:
- superior o igual al 0.08% de azufre
  - superior o igual al 0.1% de plomo
  - superior al 0.05% de selenio
  - superior al 0.01% de telurio
  - superior al 0.05% de bismuto.
- c) **Acero al silicio llamado “magnético” (acero magnético al silicio)**  
el acero con un contenido de silicio superior o igual al 0.6% pero inferior o igual al 6%, en peso, y un contenido de carbono inferior o igual al 0.08% en peso, aunque contenga aluminio en proporción inferior o igual al 1% en peso, pero sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.
- d) **Acero rápido**  
el acero aleado que contenga, incluso con otros elementos, por lo menos dos de los tres elementos siguientes: molibdeno, volframio (tungsteno) y vanadio, con un contenido total superior o igual al 7% en peso para estos elementos considerados en conjunto, y un contenido de carbono superior o igual al 0.6% y de cromo del 3% al 6%, en peso.
- e) **Acero silicomanganeso**  
el acero aleado que contenga en peso una proporción:
- inferior o igual al 0.7% de carbono,
  - superior o igual al 0.5% pero inferior o igual al 1.9%, de manganeso, y
  - superior o igual al 0.6% pero inferior o igual al 2.3%, de silicio, sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.
2. La clasificación de las ferroaleaciones en las subpartidas de la partida 72.02 se regirá por la regla siguiente:  
Una ferroaleación se considerará binaria y se clasifica en la subpartida apropiada (si existe), cuando solo uno de los elementos de la aleación tenga un contenido superior al porcentaje mínimo estipulado en la Nota 1 c) del Capítulo. Por analogía, se considerará ternaria o cuaternaria, respectivamente, cuando dos o tres de los elementos de la aleación tengan contenidos superiores a los porcentajes mínimos indicados en dicha Nota.  
Para la aplicación de esta regla, los elementos no citados específicamente en la Nota 1 c) del Capítulo y comprendidos en la expresión *los demás elementos* deberán, sin embargo, exceder cada uno del 10% en peso.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.

<b>SUBCAPÍTULO I</b>				
<b>PRODUCTOS BÁSICOS; GRANALLAS Y POLVO</b>				
<b>72.01</b>		<b>Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias.</b>		
7201.10	-	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.		
7201.10.01		Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	Ex. Ex.
7201.20	-	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.		
7201.20.01		Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.	Kg	Ex. Ex.
7201.50	-	Fundición en bruto aleada; fundición especular.		
7201.50.02		Fundición en bruto aleada; fundición especular.	Kg	Ex. Ex.
<b>72.02</b>		<b>Ferroaleaciones.</b>		
	-	<b>Ferromanganeso:</b>		
7202.11	--	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.		
7202.11.01		Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.	Kg	Ex. Ex.
7202.19	--	Los demás.		
7202.19.99		Los demás.	Kg	Ex. Ex.
	-	<b>Ferrosilicio:</b>		
7202.21	--	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso.		
7202.21.02		Con un contenido de silicio superior al 55% en peso.	Kg	Ex. Ex.
7202.29	--	Los demás.		
7202.29.99		Los demás.	Kg	Ex. Ex.
7202.30	-	<b>Ferro-sílico-manganeso.</b>		
7202.30.01		Ferro-sílico-manganeso.	Kg	Ex. Ex.
	-	<b>Ferrocromo:</b>		
7202.41	--	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.		

7202.41.01		Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7202.49	--	Los demás.			
7202.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7202.50	-	Ferro-sílico-cromo.			
7202.50.01		Ferro-sílico-cromo.	Kg	Ex.	Ex.
7202.60	-	Ferroníquel.			
7202.60.01		Ferroníquel.	Kg	Ex.	Ex.
7202.70	-	Ferromolibdeno.			
7202.70.01		Ferromolibdeno.	Kg	Ex.	Ex.
7202.80	-	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.			
7202.80.01		Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Las demás:			
7202.91	--	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.			
7202.91.04		Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.	Kg	Ex.	Ex.
7202.92	--	Ferrovandio.			
7202.92.02		Ferrovandio.	Kg	Ex.	Ex.
7202.93	--	Ferroniobio.			
7202.93.01		Ferroniobio.	Kg	Ex.	Ex.
7202.99	--	Las demás.			
7202.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.03</b>		<b>Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, "pellets" o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99.94% en peso, en trozos, "pellets" o formas similares.</b>			
7203.10	-	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.			
7203.10.01		Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	Ex.	Ex.
7203.90	-	Los demás.			
7203.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.04</b>		<b>Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.</b>			
7204.10	-	Desperdicios y desechos, de fundición.			
7204.10.01		Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Desperdicios y desechos, de aceros aleados:			



7204.21.	--	De acero inoxidable.			
7204.21.01		De acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7204.29	--	Los demás.			
7204.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7204.30	-	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.			
7204.30.01		Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás desperdicios y desechos:			
7204.41	--	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.			
7204.41.01		Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	Ex.	Ex.
7204.49	--	Los demás.			
7204.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7204.50	-	Lingotes de chatarra.			
7204.50.01		Lingotes de chatarra.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.05</b>		<b>Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.</b>			
7205.10	-	Granallas.			
7205.10.01		Granallas.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Polvo:			
7205.21	--	De aceros aleados.			
7205.21.01		De aceros aleados.	Kg	Ex.	Ex.
7205.29	--	Los demás.			
7205.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
		<b>SUBCAPÍTULO II</b>			
		<b>HIERRO Y ACERO SIN ALEAR</b>			
<b>72.06</b>		<b>Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.</b>			
7206.10	-	Lingotes.			
7206.10.01		Lingotes.	Kg	Ex.	Ex.
7206.90	-	Las demás.			
7206.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.

<b>72.07</b>		<b>Productos intermedios de hierro o acero sin alear.</b>			
	-	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:			
7207.11	--	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.			
7207.11.01		De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	Kg	Ex.	Ex.
7207.12	--	Los demás, de sección transversal rectangular.			
7207.12.02		Los demás, de sección transversal rectangular.	Kg	Ex.	Ex.
7207.19	--	Los demás.			
7207.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7207.20	-	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.			
7207.20.02		Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.08</b>		<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.</b>			
7208.10	-	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.			
7208.10.03		Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:			
7208.25	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm.			
7208.25.02		De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.26	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.			
7208.26.01		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.27	--	De espesor inferior a 3 mm.			
7208.27.01		De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:			
7208.36	--	De espesor superior a 10 mm.			
7208.36.01		De espesor superior a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.

7208.37	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.			
7208.37.01		De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.38	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.			
7208.38.01		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.39	--	De espesor inferior a 3 mm.			
7208.39.01		De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.40	-	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.			
7208.40.02		Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:			
7208.51	--	De espesor superior a 10 mm.			
7208.51.04		De espesor superior a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.52	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.			
7208.52.01		De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.53	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.			
7208.53.01		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.54	--	De espesor inferior a 3 mm.			
7208.54.01		De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.90	-	Los demás.			
7208.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.09</b>		<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.</b>			
	-	Enrollados, simplemente laminados en frío:			
7209.15	--	De espesor superior o igual a 3 mm.			
7209.15.04		De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7209.16	--	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.			
7209.16.01		De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.

7209.17	--	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.			
7209.17.01		De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7209.18	--	De espesor inferior a 0.5 mm.			
7209.18.01		De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Sin enrollar, simplemente laminados en frío:			
7209.25	--	De espesor superior o igual a 3 mm.			
7209.25.01		De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7209.26	--	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.			
7209.26.01		De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7209.27	--	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.			
7209.27.01		De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7209.28	--	De espesor inferior a 0.5 mm.			
7209.28.01		De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7209.90	-	Los demás.			
7209.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.10</b>		<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.</b>			
	-	Estañados:			
7210.11	--	De espesor superior o igual a 0.5 mm.			
7210.11.01		De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7210.12	--	De espesor inferior a 0.5 mm.			
7210.12.04		De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7210.20	-	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.			
7210.20.01		Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	Kg	Ex.	Ex.
7210.30	-	Cincados electrolíticamente.			
7210.30.02		Cincados electrolíticamente.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Cincados de otro modo:			
7210.41	--	Ondulados.			
7210.41.01		Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	3	Ex.
7210.41.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7210.49	--	Los demás.			
7210.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

7210.50	-	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.			
7210.50.03		Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Revestidos de aluminio:			
7210.61	--	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.			
7210.61.01		Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	Ex.	Ex.
7210.69	--	Los demás.			
7210.69.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7210.70	-	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.			
7210.70.02		Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	Ex.	Ex.
7210.90	-	Los demás.			
7210.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.11</b>		<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.</b>			
	-	Simplemente laminados en caliente:			
7211.13	--	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.			
7211.13.01		Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	Ex.	Ex.
7211.14	--	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.			
7211.14.03		Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7211.19	--	Los demás.			
7211.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Simplemente laminados en frío:			
7211.23	--	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.			
7211.23.03		Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7211.29	--	Los demás.			
7211.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

7211.90	-	Los demás.			
7211.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.12</b>		<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.</b>			
7212.10	-	Estañados.			
7212.10.03		Estañados.	Kg	Ex.	Ex.
7212.20	-	Cincados electrolíticamente.			
7212.20.03		Cincados electrolíticamente.	Kg	Ex.	Ex.
7212.30	-	Cincados de otro modo.			
7212.30.03		Cincados de otro modo.	Kg	Ex.	Ex.
7212.40	-	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.			
7212.40.04		Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	Ex.	Ex.
7212.50	-	Revestidos de otro modo.			
7212.50.01		Revestidos de otro modo.	Kg	Ex.	Ex.
7212.60	-	Chapados.			
7212.60.04		Chapados.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.13</b>		<b>Alambrón de hierro o acero sin alear.</b>			
7213.10	-	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.			
7213.10.01		Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	Ex.	Ex.
7213.20	-	Los demás, de acero de fácil mecanización.			
7213.20.01		Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
7213.91	--	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.			
7213.91.03		De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7213.99	--	Los demás.			
7213.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.14</b>		<b>Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.</b>			
7214.10	-	Forjadas.			
7214.10.01		Forjadas.	Kg	Ex.	Ex.

7214.20	-	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.			
7214.20.02		Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.	Kg	Ex.	Ex.
7214.30	-	Las demás, de acero de fácil mecanización.			
7214.30.01		Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Las demás:			
7214.91	--	De sección transversal rectangular.			
7214.91.03		De sección transversal rectangular.	Kg	Ex.	Ex.
7214.99	--	Las demás.			
7214.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.15</b>		<b>Las demás barras de hierro o acero sin alear.</b>			
7215.10	-	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.			
7215.10.01		De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7215.50	-	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.			
7215.50.02		Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7215.90	-	Las demás.			
7215.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.16</b>		<b>Perfiles de hierro o acero sin alear.</b>			
7216.10	-	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.			
7216.10.01		Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:			
7216.21	--	Perfiles en L.			
7216.21.01		Perfiles en L.	Kg	Ex.	Ex.
7216.22	--	Perfiles en T.			
7216.22.01		Perfiles en T.	Kg	Ex.	Ex.

	-	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:			
7216.31	--	Perfiles en U.			
7216.31.03		Perfiles en U.	Kg	Ex.	Ex.
7216.32	--	Perfiles en I.			
7216.32.03		Perfiles en I.	Kg	Ex.	Ex.
7216.33	--	Perfiles en H.			
7216.33.01		Perfiles en H.	Kg	Ex.	Ex.
7216.40	-	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.			
7216.40.01		Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7216.50	-	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente.			
7216.50.02		Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:			
7216.61	--	Obtenidos a partir de productos laminados planos.			
7216.61.03		Obtenidos a partir de productos laminados planos.	Kg	Ex.	Ex.
7216.69	--	Los demás.			
7216.69.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
7216.91	--	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.			
7216.91.01		Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	Ex.	Ex.
7216.99	--	Los demás.			
7216.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.17</b>		<b>Alambre de hierro o acero sin alear.</b>			
7217.10	-	Sin revestir, incluso pulido.			
7217.10.02		Sin revestir, incluso pulido.	Kg	Ex.	Ex.
7217.20	-	Cincado.			
7217.20.02		Cincado.	Kg	Ex.	Ex.
7217.30	-	Revestido de otro metal común.			
7217.30.02		Revestido de otro metal común.	Kg	Ex.	Ex.



7217.90	-	Los demás.			
7217.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
		<b>SUBCAPÍTULO III</b>			
		<b>ACERO INOXIDABLE</b>			
<b>72.18</b>		<b>Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.</b>			
7218.10	-	Lingotes o demás formas primarias.			
7218.10.01		Lingotes o demás formas primarias.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
7218.91	--	De sección transversal rectangular.			
7218.91.01		De sección transversal rectangular.	Kg	Ex.	Ex.
7218.99	--	Los demás.			
7218.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.19</b>		<b>Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.</b>			
	-	Simplemente laminados en caliente, enrollados:			
7219.11	--	De espesor superior a 10 mm.			
7219.11.01		De espesor superior a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.12	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.			
7219.12.02		De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.13	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.			
7219.13.01		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.14	--	De espesor inferior a 3 mm.			
7219.14.01		De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:			
7219.21	--	De espesor superior a 10 mm.			
7219.21.01		De espesor superior a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.22	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.			
7219.22.01		De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.

7219.23	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.			
7219.23.01		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.24	--	De espesor inferior a 3 mm.			
7219.24.01		De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Simplemente laminados en frío:			
7219.31	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm.			
7219.31.01		De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.32	--	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.			
7219.32.02		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.33	--	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.			
7219.33.01		De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.34	--	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.			
7219.34.01		De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.35	--	De espesor inferior a 0.5 mm.			
7219.35.02		De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.90	-	Los demás.			
7219.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.20</b>		<b>Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.</b>			
	-	Simplemente laminados en caliente:			
7220.11	--	De espesor superior o igual a 4.75 mm.			
7220.11.01		De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7220.12	--	De espesor inferior a 4.75 mm.			
7220.12.01		De espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7220.20	-	Simplemente laminados en frío.			
7220.20.03		Simplemente laminados en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7220.90	-	Los demás.			
7220.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.21</b>		<b>Alambrón de acero inoxidable.</b>			
7221.00	-	Alambrón de acero inoxidable.			
7221.00.01		Alambrón de acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.

<b>72.22</b>		<b>Barras y perfiles, de acero inoxidable.</b>			
	-	Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:			
7222.11	--	De sección circular.			
7222.11.02		De sección circular.	Kg	Ex.	Ex.
7222.19	--	Las demás.			
7222.19.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7222.20	-	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.			
7222.20.01		Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7222.30	-	Las demás barras.			
7222.30.02		Las demás barras.	Kg	Ex.	Ex.
7222.40	-	Perfiles.			
7222.40.01		Perfiles.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.23</b>		<b>Alambre de acero inoxidable.</b>			
7223.00	-	Alambre de acero inoxidable.			
7223.00.02		Alambre de acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
		<b>SUBCAPÍTULO IV</b>			
		<b>LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR</b>			
<b>72.24</b>		<b>Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.</b>			
7224.10	-	Lingotes o demás formas primarias.			
7224.10.06		Lingotes o demás formas primarias.	Kg	Ex.	Ex.
7224.90	-	Los demás.			
7224.90.02		Productos intermedios, con un contenido de carbono inferior o igual a 0.006% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7224.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.25</b>		<b>Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.</b>			
	-	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):			
7225.11	--	De grano orientado.			
7225.11.01		De grano orientado.	Kg	Ex.	Ex.

7225.19	--	Los demás.			
7225.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7225.30	-	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.			
7225.30.07		Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	Ex.	Ex.
7225.40	-	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.			
7225.40.06		Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	Ex.	Ex.
7225.50	-	Los demás, simplemente laminados en frío.			
7225.50.07		Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
7225.91	--	Cincados electrolíticamente.			
7225.91.01		Cincados electrolíticamente.	Kg	Ex.	Ex.
7225.92	--	Cincados de otro modo.			
7225.92.01		Cincados de otro modo.	Kg	Ex.	Ex.
7225.99	--	Los demás.			
7225.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.26</b>		<b>Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.</b>			
	-	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):			
7226.11	--	De grano orientado.			
7226.11.01		De grano orientado.	Kg	Ex.	Ex.
7226.19	--	Los demás.			
7226.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7226.20	-	De acero rápido.			
7226.20.01		De acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
7226.91	--	Simplemente laminados en caliente.			
7226.91.07		Simplemente laminados en caliente.	Kg	Ex.	Ex.
7226.92	--	Simplemente laminados en frío.			
7226.92.06		Simplemente laminados en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7226.99	--	Los demás.			
7226.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.27</b>		<b>Alambrón de los demás aceros aleados.</b>			
7227.10	-	De acero rápido.			
7227.10.01		De acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.

7227.20	-	De acero silicomanganeso.			
7227.20.01		De acero silicomanganeso.	Kg	Ex.	Ex.
7227.90	-	Los demás.			
7227.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.28</b>		<b>Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.</b>			
7228.10	-	Barras de acero rápido.			
7228.10.02		Barras de acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.
7228.20	-	Barras de acero silicomanganeso.			
7228.20.02		Barras de acero silicomanganeso.	Kg	Ex.	Ex.
7228.30	-	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente.			
7228.30.02		Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente.	Kg	Ex.	Ex.
7228.40	-	Las demás barras, simplemente forjadas.			
7228.40.02		Las demás barras, simplemente forjadas.	Kg	Ex.	Ex.
7228.50	-	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.			
7228.50.02		Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7228.60	-	Las demás barras.			
7228.60.02		Las demás barras.	Kg	Ex.	Ex.
7228.70	-	Perfiles.			
7228.70.01		Perfiles.	Kg	Ex.	Ex.
7228.80	-	Barras huecas para perforación.			
7228.80.01		Barras huecas para perforación.	Kg	Ex.	Ex.
<b>72.29</b>		<b>Alambre de los demás aceros aleados.</b>			
7229.20	-	De acero silicomanganeso.			
7229.20.01		De acero silicomanganeso.	Kg	Ex.	Ex.
7229.90	-	Los demás.			
7229.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

### Capítulo 73

#### Manufacturas de fundición, hierro o acero

#### Notas.

1. En este Capítulo, se entiende por *fundición* el producto obtenido por moldeo que no responda a la composición química del acero definido en la Nota 1 d) del Capítulo 72, en el que el hierro predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos.
2. En este Capítulo, el término *alambre* se refiere a los productos obtenidos en caliente o en frío cuya sección transversal, cualquiera que fuese su forma, sea inferior o igual a 16 mm en su mayor dimensión.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
<b>73.01</b>		<b>Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.</b>			
7301.10	-	Tablestacas.			
7301.10.01		Tablestacas.	Kg	Ex.	Ex.
7301.20	-	Perfiles.			
7301.20.01		Perfiles.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.02</b>		<b>Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).</b>			
7302.10	-	Carriles (rieles).			
7302.10.02		Carriles (rieles).	Kg	Ex.	Ex.
7302.30	-	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.			
7302.30.01		Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	Kg	Ex.	Ex.
7302.40	-	Bridas y placas de asiento.			
7302.40.02		Bridas y placas de asiento.	Kg	Ex.	Ex.
7302.90	-	Los demás.			
7302.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

<b>73.03</b>		<b>Tubos y perfiles huecos, de fundición.</b>			
7303.00	-	Tubos y perfiles huecos, de fundición.			
7303.00.02		Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.04</b>		<b>Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.</b>			
	-	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:			
7304.11	--	De acero inoxidable.			
7304.11.01		Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.11.02		Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	5	Ex.
7304.11.03		Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	5	Ex.
7304.11.04		Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.11.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7304.19	--	Los demás.			
7304.19.01		Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	5	Ex.

7304.19.02		Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	5	Ex.
7304.19.03		Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	5	Ex.
7304.19.04		Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:			
7304.22	--	Tubos de perforación de acero inoxidable.			
7304.22.04		Tubos de perforación de acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7304.23	--	Los demás tubos de perforación.			
7304.23.04		Los demás tubos de perforación.	Kg	Ex.	Ex.
7304.24	--	Los demás, de acero inoxidable.			
7304.24.07		Los demás, de acero inoxidable.	Kg	5	Ex.
7304.29	--	Los demás.			
7304.29.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
	-	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:			
7304.31	--	Estirados o laminados en frío.			
7304.31.01		Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	5	Ex.



7304.31.10		Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.31.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7304.39	--	Los demás.			
7304.39.01		Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.39.02		Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	5	Ex.
7304.39.05		Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.39.06		Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	5	Ex.

7304.39.07		Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	5	Ex.
7304.39.08		Tubos aletados o con birlos.	Kg	5	Ex.
7304.39.09		Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	5	Ex.
7304.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:			
7304.41	--	Estirados o laminados en frío.			
7304.41.03		Estirados o laminados en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7304.49	--	Los demás.			
7304.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:			
7304.51	--	Estirados o laminados en frío.			
7304.51.12		Estirados o laminados en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59	--	Los demás.			
7304.59.09		Tubos aletados o con birlos.	Kg	5	Ex.
7304.59.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7304.90	-	Los demás.			
7304.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.05</b>		<b>Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero.</b>			
	-	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:			
7305.11	--	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.			
7305.11.02		Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	Ex.	Ex.
7305.12	--	Los demás, soldados longitudinalmente.			

7305.12.02		Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	Ex.	Ex.
7305.19	--	Los demás.			
7305.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7305.20	-	Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas.			
7305.20.01		Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	5	Ex.
7305.20.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás, soldados:			
7305.31	--	Soldados longitudinalmente.			
7305.31.03		Tubos aletados o con birlos.	Kg	5	Ex.
7305.31.04		Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	5	Ex.
7305.31.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7305.39	--	Los demás.			
7305.39.03		Tubos aletados o con birlos.	Kg	5	Ex.
7305.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7305.90	-	Los demás.			
7305.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.06</b>		<b>Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.</b>			
	-	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:			
7306.11	--	Soldados, de acero inoxidable.			
7306.11.01		Soldados, de acero inoxidable.	Kg	5	Ex.
7306.19	--	Los demás.			
7306.19.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
	-	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:			
7306.21	--	Soldados, de acero inoxidable.			
7306.21.01		Soldados, de acero inoxidable.	Kg	5	Ex.
7306.29	--	Los demás.			
7306.29.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
7306.30	-	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear.			
7306.30.01		Galvanizados, excepto lo comprendido en la fracción 7306.30.02.	Kg	Ex.	Ex.

7306.30.02		Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior igual o superior a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7306.30.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
7306.40	-	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.			
7306.40.02		Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7306.50	-	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.			
7306.50.02		Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás, soldados, excepto los de sección circular:			
7306.61	--	De sección cuadrada o rectangular.			
7306.61.01		De sección cuadrada o rectangular.	Kg	Ex.	Ex.
7306.69	--	Los demás.			
7306.69.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7306.90	-	Los demás.			
7306.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.07</b>		<b>Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.</b>			
	-	Moldeados:			
7307.11	--	De fundición no maleable.			
7307.11.02		De fundición no maleable.	Kg	Ex.	Ex.
7307.19	--	Los demás.			
7307.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás, de acero inoxidable:			
7307.21	--	Bridas.			
7307.21.01		Bridas.	Kg	Ex.	Ex.
7307.22	--	Codos, curvas y manguitos, roscados.			
7307.22.02		Codos, curvas y manguitos, roscados.	Kg	Ex.	Ex.
7307.23	--	Accesorios para soldar a tope.			
7307.23.02		Accesorios para soldar a tope.	Kg	Ex.	Ex.
7307.29	--	Los demás.			
7307.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
7307.91	--	Bridas.			

7307.91.01		Bridas.	Kg	Ex.	Ex.
7307.92	--	Codos, curvas y manguitos, roscados.			
7307.92.02		Codos, curvas y manguitos, roscados.	Kg	Ex.	Ex.
7307.93	--	Accesorios para soldar a tope.			
7307.93.01		Accesorios para soldar a tope.	Kg	Ex.	Ex.
7307.99	--	Los demás.			
7307.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
73.08		<b>Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.</b>			
7308.10	-	Puentes y sus partes.			
7308.10.01		Puentes y sus partes.	Kg	5	Ex.
7308.20	-	Torres y castilletes.			
7308.20.02		Torres y castilletes.	Kg	5	Ex.
7308.30	-	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.			
7308.30.02		Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	7	Ex.
7308.40	-	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.			
7308.40.01		Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	5	Ex.
7308.90	-	Los demás.			
7308.90.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
73.09		<b>Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.</b>			

7309.00	-	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.			
7309.00.04		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.10</b>		<b>Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.</b>			
7310.10	-	De capacidad superior o igual a 50 l.			
7310.10.05		De capacidad superior o igual a 50 l.	Pza	Ex.	Ex.
	-	De capacidad inferior a 50 l:			
7310.21	--	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordado.			
7310.21.01		Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordado.	Kg	Ex.	Ex.
7310.29	--	Los demás.			
7310.29.01		Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.	Kg	Ex.	Ex.
7310.29.05		Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Pza	Ex.	Ex.
7310.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.11</b>		<b>Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.</b>			
7311.00	-	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.			
7311.00.05		Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Kg	Ex.	Ex.

<b>73.12</b>		<b>Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.</b>			
7312.10	-	Cables.			
7312.10.01		Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.07.	Kg	Ex.	Ex.
7312.10.05		De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08.	Kg	5	Ex.
7312.10.07		Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	5	Ex.
7312.10.08		Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	5	Ex.
7312.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7312.90	-	Los demás.			
7312.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.13</b>		<b>Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.</b>			
7313.00	-	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.			
7313.00.01		Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	7	Ex.
<b>73.14</b>		<b>Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.</b>			
	-	Telas metálicas tejidas:			
7314.12	--	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.			
7314.12.01		Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	Ex.	Ex.

7314.14	--	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.			
7314.14.01		Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7314.19	--	Las demás.			
7314.19.03		Cincadas.	Kg	5	Ex.
7314.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7314.20	-	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup> .			
7314.20.01		Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
	-	Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:			
7314.31	--	Cincadas.			
7314.31.01		Cincadas.	Kg	Ex.	Ex.
7314.39	--	Las demás.			
7314.39.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Las demás telas metálicas, redes y rejas:			
7314.41	--	Cincadas.			
7314.41.01		Cincadas.	Kg	Ex.	Ex.
7314.42	--	Revestidas de plástico.			
7314.42.01		Revestidas de plástico.	Kg	5	Ex.
7314.49	--	Las demás.			
7314.49.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7314.50	-	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).			
7314.50.01		Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.15</b>		<b>Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>			
	-	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:			
7315.11	--	Cadenas de rodillos.			
7315.11.06		Cadenas de rodillos.	Kg	Ex.	Ex.
7315.12	--	Las demás cadenas.			
7315.12.03		Las demás cadenas.	Kg	Ex.	Ex.
7315.19	--	Partes.			
7315.19.04		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
7315.20	-	Cadenas antideslizantes.			



7315.20.01		Cadenas antideslizantes.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Las demás cadenas:			
7315.81	--	Cadenas de eslabones con conrete (travesaño).			
7315.81.03		Cadenas de eslabones con conrete (travesaño).	Kg	Ex.	Ex.
7315.82	--	Las demás cadenas, de eslabones soldados.			
7315.82.03		Las demás cadenas, de eslabones soldados.	Kg	Ex.	Ex.
7315.89	--	Las demás.			
7315.89.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7315.90	-	Las demás partes.			
7315.90.01		Las demás partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.16</b>		<b>Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>			
7316.00	-	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
7316.00.01		Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.17</b>		<b>Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.</b>			
7317.00	-	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.			
7317.00.01		Clavos para herrar.	Kg	5	Ex.
7317.00.02		Púas o dientes para cardar.	Kg	Ex.	Ex.
7317.00.03		Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	Ex.	Ex.
7317.00.04		Puntas o escarpas puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	Ex.	Ex.
7317.00.99		Los demás.	Kg	7	Ex.

73.18		<b>Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.</b>			
	-	Artículos roscados:			
7318.11	--	Tirafondos.			
7318.11.01		Tirafondos.	Kg	Ex.	Ex.
7318.12	--	Los demás tornillos para madera.			
7318.12.01		Los demás tornillos para madera.	Kg	Ex.	Ex.
7318.13	--	Escarpias y armellas, roscadas.			
7318.13.01		Escarpias y armellas, roscadas.	Kg	Ex.	Ex.
7318.14	--	Tornillos taladradores.			
7318.14.01		Tornillos taladradores.	Kg	Ex.	Ex.
7318.15	--	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.			
7318.15.04		Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (¼ pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto las de acero inoxidable y las reconocibles para naves aéreas o uso automotriz.	Kg	5	Ex.
7318.15.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7318.16	--	Tuercas.			
7318.16.06		Tuercas.	Kg	Ex.	Ex.
7318.19	--	Los demás.			
7318.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Artículos sin rosca:			
7318.21	--	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.			
7318.21.02		Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.	Kg	Ex.	Ex.
7318.22	--	Las demás arandelas.			
7318.22.02		Las demás arandelas.	Kg	Ex.	Ex.
7318.23	--	Remaches.			
7318.23.02		Remaches.	Kg	Ex.	Ex.
7318.24	--	Pasadores, clavijas y chavetas.			
7318.24.03		Pasadores, clavijas y chavetas.	Kg	Ex.	Ex.
7318.29	--	Los demás.			
7318.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

<b>73.19</b>		<b>Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>			
7319.40	-	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.			
7319.40.01		Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.	Kg	10	Ex.
7319.90	-	Los demás.			
7319.90.01		Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	5	Ex.
7319.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
<b>73.20</b>		<b>Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.</b>			
7320.10	-	Ballestas y sus hojas.			
7320.10.02		Ballestas y sus hojas.	Kg	Ex.	Ex.
7320.20	-	Muelles (resortes) helicoidales.			
7320.20.05		Muelles (resortes) helicoidales.	Kg	Ex.	Ex.
7320.90	-	Los demás.			
7320.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.21</b>		<b>Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), parrillas (barbacoas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>			
	-	Aparatos de cocción y calentaplatos:			
7321.11	--	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.			
7321.11.01		Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	15	Ex.
7321.11.02		Las demás cocinas, excepto portátiles.	Pza	15	Ex.
7321.11.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
7321.12	--	De combustibles líquidos.			
7321.12.01		De combustibles líquidos.	Pza	15	Ex.
7321.19	--	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.			

7321.19.01		Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	Pza	15	Ex.
	-	Los demás aparatos:			
7321.81	--	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.			
7321.81.02		De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.	Pza	15	Ex.
7321.82	--	De combustibles líquidos.			
7321.82.02		De combustibles líquidos.	Pza	15	Ex.
7321.89	--	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.			
7321.89.01		Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	Pza	15	Ex.
7321.90	-	Partes.			
7321.90.01		Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
7321.90.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones 7321.90.01 y 7321.90.03.	Kg	Ex.	Ex.
7321.90.03		Quemadores troquelados o estampados, de lámina de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	Kg	Ex.	Ex.
7321.90.04		Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como concebidos exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	Kg	Ex.	Ex.
7321.90.05		Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	Ex.	Ex.
7321.90.06		Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	Ex.	Ex.
7321.90.07		Ensamblajes de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	Ex.	Ex.

7321.90.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
73.22		<b>Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>			
	-	Radiadores y sus partes:			
7322.11	--	De fundición.			
7322.11.02		De fundición.	Kg	15	Ex.
7322.19	--	Los demás.			
7322.19.01		Para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7322.19.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
7322.90	-	Los demás.			
7322.90.01		Reconocibles para naves aéreas, incluidas sus partes.	Kg	Ex.	Ex.
7322.90.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
73.23		<b>Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.</b>			
7323.10	-	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.			
7323.10.01		Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	15	Ex.
	-	Los demás:			
7323.91	--	De fundición, sin esmaltar.			
7323.91.03		De fundición, sin esmaltar.	Kg	15	Ex.
7323.92	--	De fundición, esmaltados.			
7323.92.04		De fundición, esmaltados.	Kg	15	Ex.
7323.93	--	De acero inoxidable.			
7323.93.05		De acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
7323.94	--	De hierro o acero, esmaltados.			
7323.94.05		De hierro o acero, esmaltados.	Kg	15	Ex.

7323.99	--	Los demás.			
7323.99.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
<b>73.24</b>		<b>Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>			
7324.10	-	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.			
7324.10.01		Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
	-	Bañeras:			
7324.21	--	De fundición, incluso esmaltadas.			
7324.21.01		De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	15	Ex.
7324.29	--	Las demás.			
7324.29.99		Las demás.	Kg	15	Ex.
7324.90	-	Los demás, incluidas las partes.			
7324.90.04		Los demás, incluidas las partes.	Kg	15	Ex.
<b>73.25</b>		<b>Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.</b>			
7325.10	-	De fundición no maleable.			
7325.10.05		De fundición no maleable.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Las demás:			
7325.91	--	Bolas y artículos similares para molinos.			
7325.91.03		Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	Ex.	Ex.
7325.99	--	Las demás.			
7325.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>73.26</b>		<b>Las demás manufacturas de hierro o acero.</b>			
	-	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:			
7326.11	--	Bolas y artículos similares para molinos.			
7326.11.03		Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19	--	Las demás.			
7326.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7326.20	-	Manufacturas de alambre de hierro o acero.			
7326.20.06		Manufacturas de alambre de hierro o acero.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90	-	Las demás.			
7326.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.

## Capítulo 74

### Cobre y sus manufacturas

#### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Cobre refinado**

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99.85% en peso; o el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97.5% en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento		Contenido límite % en peso
Ag	Plata	0.25
As	Arsénico	0.5
Cd	Cadmio	1.3
Cr	Cromo	1.4
Mg	Magnesio	0.8
Pb	Plomo	1.5
S	Azufre	0.7
Sn	Estaño	0.8
Te	Telurio	0.8
Zn	Cinc	1
Zr	Zirconio	0.3
Los demás elementos*, cada uno		0.3

\* Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

b) **Aleaciones de cobre**

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2.5% en peso.

c) **Aleaciones madre de cobre**

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10% en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones fósforo y cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15% en peso, se clasifican en la partida 28.53.

d) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran *cobre en bruto* de la partida 74.03 las barras para alambroón ("wire-bars") y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambroón o en tubos.

e) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

g) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas



(incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Nota de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)**

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca));
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)).

b) **Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)**

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3% en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10% en peso.

c) **Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)**

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).

d) **Aleaciones a base de cobre-níquel**

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1% en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
<b>74.01</b>	<b>Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).</b>			
7401.00	- Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).			
7401.00.03	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.02</b>	<b>Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.</b>			
7402.00	- Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.			
7402.00.01	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.03</b>	<b>Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.</b>			
	- Cobre refinado:			
7403.11	-- Cátodos y secciones de cátodos.			
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.	Kg	Ex.	Ex.
7403.12	-- Barras para alambión ("wire-bars").			
7403.12.01	Barras para alambión ("wire-bars").	Kg	Ex.	Ex.
7403.13	-- Tochos.			
7403.13.01	Tochos.	Kg	Ex.	Ex.
7403.19	-- Los demás.			
7403.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	- Aleaciones de cobre:			
7403.21	-- A base de cobre-cinc (latón).			
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	Ex.	Ex.
7403.22	-- A base de cobre-estaño (bronce).			
7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce).	Kg	Ex.	Ex.

7403.29	--	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).			
7403.29.02		Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.04</b>		<b>Desperdicios y desechos, de cobre.</b>			
7404.00	-	Desperdicios y desechos, de cobre.			
7404.00.03		Desperdicios y desechos, de cobre.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.05</b>		<b>Aleaciones madre de cobre.</b>			
7405.00	-	Aleaciones madre de cobre.			
7405.00.01		Aleaciones madre de cobre.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.06</b>		<b>Polvo y escamillas, de cobre.</b>			
7406.10	-	Polvo de estructura no laminar.			
7406.10.01		Polvo de estructura no laminar.	Kg	Ex.	Ex.
7406.20	-	Polvo de estructura laminar; escamillas.			
7406.20.01		Polvo de estructura laminar; escamillas.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.07</b>		<b>Barras y perfiles, de cobre.</b>			
7407.10	-	De cobre refinado.			
7407.10.01		Barras.	Kg	5	Ex.
7407.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	De aleaciones de cobre:			
7407.21	--	A base de cobre-cinc (latón).			
7407.21.02		Perfiles huecos.	Kg	Ex.	Ex.
7407.21.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
7407.29	--	Los demás.			
7407.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.08</b>		<b>Alambre de cobre.</b>			
	-	De cobre refinado:			
7408.11	--	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.			
7408.11.02		Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.	Kg	5	Ex.
7408.19	--	Los demás.			

7408.19.01		De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	Kg	Ex.	Ex.
7408.19.02		Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 mm a 1 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7408.19.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
	-	De aleaciones de cobre:			
7408.21	--	A base de cobre-cinc (latón).			
7408.21.01		A base de cobre-cinc (latón).	Kg	Ex.	Ex.
7408.22	--	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).			
7408.22.01		A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	Kg	5	Ex.
7408.22.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7408.29	--	Los demás.			
7408.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.09</b>		<b>Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.</b>			
	-	De cobre refinado:			
7409.11	--	Enrolladas.			
7409.11.01		Enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.
7409.19	--	Las demás.			
7409.19.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):			
7409.21	--	Enrolladas.			
7409.21.01		Enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.
7409.29	--	Las demás.			
7409.29.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):			
7409.31	--	Enrolladas.			
7409.31.01		Enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.
7409.39	--	Las demás.			
7409.39.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7409.40	-	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc			

		(alpaca).			
7409.40.01		De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	Ex.	Ex.
7409.90	-	De las demás aleaciones de cobre.			
7409.90.01		De las demás aleaciones de cobre.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.10</b>		<b>Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte).</b>			
	-	Sin soporte:			
7410.11	--	De cobre refinado.			
7410.11.01		De cobre refinado.	Kg	Ex.	Ex.
7410.12	--	De aleaciones de cobre.			
7410.12.01		De aleaciones de cobre.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Con soporte:			
7410.21	--	De cobre refinado.			
7410.21.04		De cobre refinado.	Kg	Ex.	Ex.
7410.22	--	De aleaciones de cobre.			
7410.22.01		De aleaciones de cobre.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.11</b>		<b>Tubos de cobre.</b>			
7411.10	-	De cobre refinado.			
7411.10.01		Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto serpentines.	Kg	5	Ex.
7411.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	De aleaciones de cobre:			
7411.21	--	A base de cobre-cinc (latón).			
7411.21.01		Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto serpentines y lo comprendido en la fracción 7411.21.05.	Kg	5	Ex.
7411.21.05		Sin costura, con espesor de pared igual o superior a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.	Kg	5	Ex.
7411.21.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7411.22	--	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).			
7411.22.01		Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto serpentines.	Kg	5	Ex.

7411.22.02		Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto serpentines.	Kg	5	Ex.
7411.22.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7411.29	--	Los demás.			
7411.29.01		Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto serpentines.	Kg	5	Ex.
7411.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.12</b>		<b>Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.</b>			
7412.10	-	De cobre refinado.			
7412.10.01		De cobre refinado.	Kg	5	Ex.
7412.20	-	De aleaciones de cobre.			
7412.20.01		De aleaciones de cobre.	Kg	5	Ex.
<b>74.13</b>		<b>Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.</b>			
7413.00	-	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.			
7413.00.02		Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	Kg	5	Ex.
<b>74.15</b>		<b>Puntas, clavos, chinchetas (chinchés), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.</b>			
7415.10	-	Puntas y clavos, chinchetas (chinchés), grapas apuntadas y artículos similares.			
7415.10.02		Puntas y clavos, chinchetas (chinchés), grapas apuntadas y artículos similares.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás artículos sin rosca:			
7415.21	--	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).			
7415.21.01		Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	Kg	Ex.	Ex.
7415.29	--	Los demás.			
7415.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás artículos roscados:			

7415.33	--	Tornillos; pernos y tuercas.			
7415.33.03		Tornillos; pernos y tuercas.	Kg	Ex.	Ex.
7415.39	--	Los demás.			
7415.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>74.18</b>		<b>Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.</b>			
7418.10	-	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.			
7418.10.01		Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	15	Ex.
7418.20	-	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.			
7418.20.01		Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	15	Ex.
<b>74.19</b>		<b>Las demás manufacturas de cobre.</b>			
7419.10	-	Cadenas y sus partes.			
7419.10.01		Cadenas y sus partes.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Las demás:			
7419.91	--	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.			
7419.91.01		Terminales para cables.	Kg	15	Ex.
7419.91.02		Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7419.91.03		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7419.91.04		Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	Kg	Ex.	Ex.
7419.91.05		Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	Ex.	Ex.
7419.91.06		Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.	Kg	Ex.	Ex.
7419.91.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7419.99	--	Las demás.			
7419.99.01		Terminales para cables.	Kg	15	Ex.
7419.99.02		Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7419.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

## Capítulo 75

### Níquel y sus manufacturas

#### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**



los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 75.02), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 75.06, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Notas de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Níquel sin alear**

el metal con un contenido total de níquel y de cobalto superior o igual al 99% en peso, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea inferior o igual al 1.5% en peso, y
- 2) el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites que figuran en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe Hierro	0.5
O Oxígeno	0.4
Los demás elementos, cada uno	0.3

b) **Aleaciones de níquel**

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea superior al 1.5% en peso;
- 2) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 3) el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1 % en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7508.10, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
<b>75.01</b>		<b>Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.</b>			
7501.10	-	Matas de níquel.			
7501.10.01		Matas de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7501.20	-	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.			
7501.20.01		"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	Kg	Ex.	Ex.
<b>75.02</b>		<b>Níquel en bruto.</b>			
7502.10	-	Níquel sin alear.			
7502.10.01		Níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.
7502.20	-	Aleaciones de níquel.			
7502.20.01		Aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
<b>75.03</b>		<b>Desperdicios y desechos, de níquel.</b>			
7503.00	-	Desperdicios y desechos, de níquel.			
7503.00.01		Desperdicios y desechos, de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
<b>75.04</b>		<b>Polvo y escamillas, de níquel.</b>			
7504.00	-	Polvo y escamillas, de níquel.			
7504.00.01		Polvo y escamillas, de níquel.	Kg	Ex.	Ex.

<b>75.05</b>		<b>Barras, perfiles y alambre, de níquel.</b>			
	-	Barras y perfiles:			
7505.11	--	De níquel sin alear.			
7505.11.01		De níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.
7505.12	--	De aleaciones de níquel.			
7505.12.01		De aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Alambre:			
7505.21	--	De níquel sin alear.			
7505.21.01		De níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.
7505.22	--	De aleaciones de níquel.			
7505.22.01		De aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
<b>75.06</b>		<b>Chapas, hojas y tiras, de níquel.</b>			
7506.10	-	De níquel sin alear.			
7506.10.02		De níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.
7506.20	-	De aleaciones de níquel.			
7506.20.02		De aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
<b>75.07</b>		<b>Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.</b>			
	-	Tubos:			
7507.11	--	De níquel sin alear.			
7507.11.01		De níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.
7507.12	--	De aleaciones de níquel.			
7507.12.01		De aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7507.20	-	Accesorios de tubería.			
7507.20.01		Accesorios de tubería.	Kg	Ex.	Ex.
<b>75.08</b>		<b>Las demás manufacturas de níquel.</b>			
7508.10	-	Telas metálicas, redes y rejjas, de alambre de níquel.			
7508.10.01		Telas metálicas, redes y rejjas, de alambre de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7508.90	-	Las demás.			
7508.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.

## Capítulo 76

### Aluminio y sus manufacturas

**Nota.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos

tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Notas de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Aluminio sin alea**

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99% en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe+Si (total hierro más silicio) Los demás elementos <sup>1)</sup> , cada uno	1 0.1 <sup>2)</sup>
<sup>1)</sup> Los demás elementos, por ejemplo: Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn.	
<sup>2)</sup> Se tolera un contenido de cobre superior al 0.1% pero inferior o igual al 0.2%, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0.05%	

b) **Aleaciones de aluminio**

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
  - 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1% en peso.
2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
<b>76.01</b>		<b>Aluminio en bruto.</b>			
7601.10	-	Aluminio sin alear.			
7601.10.02		Aluminio sin alear.	Kg	Ex.	Ex.
7601.20	-	Aleaciones de aluminio.			
7601.20.02		Aleaciones de aluminio.	Kg	Ex.	Ex.
<b>76.02</b>		<b>Desperdicios y desechos, de aluminio.</b>			
7602.00	-	Desperdicios y desechos, de aluminio.			
7602.00.02		Desperdicios y desechos, de aluminio.	Kg	Ex.	Ex.
<b>76.03</b>		<b>Polvo y escamillas, de aluminio.</b>			
7603.10	-	Polvo de estructura no laminar.			
7603.10.01		Polvo de estructura no laminar.	Kg	Ex.	Ex.
7603.20	-	Polvo de estructura laminar; escamillas.			
7603.20.01		Polvo de estructura laminar; escamillas.	Kg	Ex.	Ex.
<b>76.04</b>		<b>Barras y perfiles, de aluminio.</b>			
7604.10	-	De aluminio sin alear.			
7604.10.01		Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.
7604.10.02		Perfiles.	Kg	5	Ex.
7604.10.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
	-	De aleaciones de aluminio:			
7604.21	--	Perfiles huecos.			
7604.21.01		Perfiles huecos.	Kg	Ex.	Ex.
7604.29	--	Los demás.			

7604.29.01		Barras de aluminio, con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	3	Ex.
7604.29.02		Perfiles.	Kg	5	Ex.
7604.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>76.05</b>		<b>Alambre de aluminio.</b>			
	-	De aluminio sin alear:			
7605.11	--	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.			
7605.11.01		Con pureza mínima de 99.5% de aluminio y diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	3	Ex.
7605.11.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
7605.19	--	Los demás.			
7605.19.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
	-	De aleaciones de aluminio:			
7605.21	--	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.			
7605.21.01		Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	3	Ex.
7605.21.02		De aleación 5056.	Kg	Ex.	Ex.
7605.21.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
7605.29	--	Los demás.			
7605.29.01		Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	Ex.	Ex.
7605.29.02		De la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	Kg	Ex.	Ex.
7605.29.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
<b>76.06</b>		<b>Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2 mm.</b>			
	-	Cuadradas o rectangulares:			
7606.11	--	De aluminio sin alear.			

7606.11.01		Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 kg/cm <sup>2</sup> y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
7606.11.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
7606.12	--	De aleaciones de aluminio.			
7606.12.01		Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 kg/cm <sup>2</sup> y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
7606.12.02		Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7606.12.03		Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción 7606.12.01.	Kg	5	Ex.
7606.12.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
	-	Las demás:			
7606.91	--	De aluminio sin alear.			
7606.91.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7606.91.99		Las demás.	Kg	3	Ex.
7606.92	--	De aleaciones de aluminio.			
7606.92.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7606.92.99		Las demás.	Kg	5	Ex.
<b>76.07</b>		<b>Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).</b>			
	-	Sin soporte:			
7607.11	--	Simplemente laminadas.			
7607.11.01		Simplemente laminadas.	Kg	5	Ex.
7607.19	--	Las demás.			
7607.19.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7607.19.02		Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	Kg	Ex.	Ex.



7606.12.01		Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 kg/cm <sup>2</sup> y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
7606.12.02		Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7606.12.03		Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción 7606.12.01.	Kg	5	Ex.
7606.12.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
	-	Las demás:			
7606.91	--	De aluminio sin alear.			
7606.91.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7606.91.99		Las demás.	Kg	3	Ex.
7606.92	--	De aleaciones de aluminio.			
7606.92.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7606.92.99		Las demás.	Kg	5	Ex.
<b>76.07</b>		<b>Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).</b>			
	-	Sin soporte:			
7607.11	--	Simplemente laminadas.			
7607.11.01		Simplemente laminadas.	Kg	5	Ex.
7607.19	--	Las demás.			
7607.19.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7607.19.02		Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	Kg	Ex.	Ex.
7607.19.03		De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.
7607.19.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
7607.20	-	Con soporte.			
7607.20.02		Con soporte.	Kg	Ex.	Ex.
<b>76.08</b>		<b>Tubos de aluminio.</b>			
7608.10	-	De aluminio sin alear.			

7608.10.03		Serpentines.	Kg	5	Ex.
7608.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7608.20	-	De aleaciones de aluminio.			
7608.20.01		Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02. y 7608.20.03.	Kg	5	Ex.
7608.20.02		Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	Ex.	Ex.
7608.20.03		Serpentines.	Kg	5	Ex.
7608.20.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>76.09</b>		<b>Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.</b>			
7609.00	-	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.			
7609.00.02		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	Kg	Ex.	Ex.
<b>76.10</b>		<b>Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.</b>			
7610.10	-	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.			
7610.10.01		Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	15	Ex.
7610.90	-	Los demás.			
7610.90.01		Mástiles para embarcaciones.	Kg	Ex.	Ex.
7610.90.99		Los demás.	Kg	15	Ex.

76.11		<b>Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.</b>			
7611.00	-	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.			
7611.00.01		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	15	Ex.
76.12		<b>Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.</b>			
7612.10	-	Envases tubulares flexibles.			
7612.10.01		Envases tubulares flexibles.	Pza	15	Ex.
7612.90	-	Los demás.			
7612.90.01		Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	Ex.	Ex.
7612.90.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
76.13		<b>Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.</b>			
7613.00	-	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.			
7613.00.01		Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Pza	10	Ex.

<b>76.14</b>		<b>Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.</b>			
7614.10	-	Con alma de acero.			
7614.10.01		Con alma de acero.	Kg	5	Ex.
7614.90	-	Los demás.			
7614.90.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
<b>76.15</b>		<b>Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.</b>			
7615.10	-	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.			
7615.10.02		Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	15	Ex.
7615.20	-	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.			
7615.20.01		Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	15	Ex.
<b>76.16</b>		<b>Las demás manufacturas de aluminio.</b>			
7616.10	-	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.			
7616.10.01		Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	Kg	Ex.	Ex.
7616.10.02		Clavijas.	Kg	Ex.	Ex.
7616.10.03		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7616.10.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
	-	Las demás:			
7616.91	--	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.			
7616.91.01		Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	Kg	15	Ex.
7616.99	--	Las demás.			
7616.99.01		Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	5	Ex.
7616.99.02		Carretes de urdido, seccionales.	Kg	Ex.	Ex.
7616.99.03		Bobinas o carretes reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria textil.	Kg	Ex.	Ex.

7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.03.	Kg	Ex.	Ex.
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	Ex.	Ex.
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	15	Ex.
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	15	Ex.
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	Ex.	Ex.
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	Ex.	Ex.
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	Kg	3	Ex.
7616.99.11	Anodos.	Kg	Ex.	Ex.
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7616.99.13	Escaleras.	Kg	15	Ex.
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	3	Ex.
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como concebidos exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	Ex.	Ex.
7616.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.

## Capítulo 78

### Plomo y sus manufacturas

#### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas

redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 78.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 78.04, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

#### Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por *plomo refinado*: el metal con un contenido de plomo superior o igual al 99.9% en peso, siempre que el contenido en peso de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento		Contenido límite % en peso
Ag	Plata	0.02
As	Arsénico	0.005
Bi	Bismuto	0.05
Ca	Calcio	0.002
Cd	Cadmio	0.002
Cu	Cobre	0.08
Fe	Hierro	0.002
S	Azufre	0.002
Sb	Antimonio	0.005
Sn	Estaño	0.005
Zn	Cinc	0.002
Los demás (por ejemplo, Te), cada uno		0.001

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
78.01		<b>Plomo en bruto.</b>			
7801.10	-	Plomo refinado.			
7801.10.01		Plomo refinado.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
7801.91	--	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.			

7801.91.01		Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7801.99	--	Los demás.			
7801.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>78.02</b>		<b>Desperdicios y desechos, de plomo.</b>			
7802.00	-	Desperdicios y desechos, de plomo.			
7802.00.01		Desperdicios y desechos, de plomo.	Kg	Ex.	Ex.
<b>78.04</b>		<b>Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.</b>			
	-	Chapas, hojas y tiras:			
7804.11	--	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).			
7804.11.01		Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	Kg	Ex.	Ex.
7804.19	--	Las demás.			
7804.19.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7804.20	-	Polvo y escamillas.			
7804.20.01		Polvo y escamillas.	Kg	Ex.	Ex.
<b>78.06</b>		<b>Las demás manufacturas de plomo.</b>			
7806.00	-	Las demás manufacturas de plomo.			
7806.00.03		Las demás manufacturas de plomo.	Kg	Ex.	Ex.

## Capítulo 79

### Cinc y sus manufacturas

#### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran



barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 79.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 79.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos,

los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Nota de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Cinc sin alear**

el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97,5 % en peso.

b) **Aleaciones de cinc**

las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

c) **Polvo de condensación, de cinc**

el producto obtenido por condensación de vapor de cinc constituido por partículas esféricas más finas que el polvo. Estas partículas deben pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras en una proporción superior o igual al 80 % en peso. El contenido de cinc metálico debe ser superior o igual al 85 % en peso.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
<b>79.01</b>		<b>Cinc en bruto.</b>			
	-	Cinc sin alear:			
7901.11	--	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.			
7901.11.01		Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7901.12	--	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.			
7901.12.01		Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7901.20	-	Aleaciones de cinc.			
7901.20.01		Aleaciones de cinc.	Kg	Ex.	Ex.
<b>79.02</b>		<b>Desperdicios y desechos, de cinc.</b>			
7902.00	-	Desperdicios y desechos, de cinc.			
7902.00.01		Desperdicios y desechos, de cinc.	Kg	Ex.	Ex.

<b>79.03</b>		<b>Polvo y escamillas, de cinc.</b>			
7903.10	-	Polvo de condensación.			
7903.10.01		Polvo de condensación.	Kg	Ex.	Ex.
7903.90	-	Los demás.			
7903.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>79.04</b>		<b>Barras, perfiles y alambre, de cinc.</b>			
7904.00	-	Barras, perfiles y alambre, de cinc.			
7904.00.01		Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Kg	Ex.	Ex.
<b>79.05</b>		<b>Chapas, hojas y tiras, de cinc.</b>			
7905.00	-	Chapas, hojas y tiras, de cinc.			
7905.00.01		Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Kg	Ex.	Ex.
<b>79.07</b>		<b>Las demás manufacturas de cinc.</b>			
7907.00	-	Las demás manufacturas de cinc.			
7907.00.02		Las demás manufacturas de cinc.	Kg	Ex.	Ex.

## Capítulo 80

### Estaño y sus manufacturas

#### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 80.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Nota de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Estaño sin alear**

el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99% en peso, siempre que el contenido de bismuto o de cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento		Contenido límite % en peso
Bi	Bismuto	0.1
Cu	Cobre	0.4

b) **Aleaciones de estaño**

las materias metálicas en las que el estaño predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1% en peso; o
- 2) el contenido de bismuto o cobre sea superior o igual en peso a los límites indicados en el cuadro anterior.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
<b>80.01</b>		<b>Estaño en bruto.</b>			
8001.10	-	Estaño sin alear.			
8001.10.01		Estaño sin alear.	Kg	Ex.	Ex.
8001.20	-	Aleaciones de estaño.			
8001.20.01		Aleaciones de estaño.	Kg	Ex.	Ex.
<b>80.02</b>		<b>Desperdicios y desechos, de estaño.</b>			
8002.00	-	Desperdicios y desechos, de estaño.			
8002.00.01		Desperdicios y desechos, de estaño.	Kg	Ex.	Ex.
<b>80.03</b>		<b>Barras, perfiles y alambre, de estaño.</b>			
8003.00	-	Barras, perfiles y alambre, de estaño.			
8003.00.01		Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Kg	Ex.	Ex.
<b>80.07</b>		<b>Las demás manufacturas de estaño.</b>			
8007.00	-	Las demás manufacturas de estaño.			
8007.00.01		Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.	Kg	Ex.	Ex.

8007.00.02	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	Kg	Ex.	Ex.
8007.00.03	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	Kg	Ex.	Ex.
8007.00.99	Las demás.	Kg	15	Ex.

### Capítulo 81

#### Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias

##### Nota de subpartida.

- La Nota 1 del Capítulo 74, que define las *barras, perfiles, alambre, chapas, hojas y tiras*, se aplica, *mutatis mutandis*, a este Capítulo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
<b>81.01</b>	<b>Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8101.10	- Polvo.			
8101.10.01	Polvo.	Kg	Ex.	Ex.
	- Los demás:			
8101.94	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.			
8101.94.01	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	Ex.	Ex.
8101.96	-- Alambre.			
8101.96.03	Alambre.	Kg	Ex.	Ex.
8101.97	-- Desperdicios y desechos.			
8101.97.01	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8101.99	-- Los demás.			
8101.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.02</b>	<b>Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			

8102.10	-	Polvo.			
8102.10.01		Polvo.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
8102.94	--	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.			
8102.94.01		Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	Ex.	Ex.
8102.95	--	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.			
8102.95.02		Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	Kg	Ex.	Ex.
8102.96	--	Alambre.			
8102.96.01		Alambre.	Kg	Ex.	Ex.
8102.97	--	Desperdicios y desechos.			
8102.97.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8102.99	--	Los demás.			
8102.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.03</b>		<b>Tantalo y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8103.20	-	Tantalo en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.			
8103.20.01		Tantalo en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8103.30	-	Desperdicios y desechos.			
8103.30.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8103.90	-	Los demás.			
8103.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.04</b>		<b>Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
	-	Magnesio en bruto:			
8104.11	--	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.			
8104.11.01		Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
8104.19	--	Los demás.			
8104.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8104.20	-	Desperdicios y desechos.			
8104.20.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.

8104.30	-	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo.			
8104.30.01		Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8104.90	-	Los demás.			
8104.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.05</b>		<b>Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8105.20	-	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.			
8105.20.01		Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8105.30	-	Desperdicios y desechos.			
8105.30.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8105.90	-	Los demás.			
8105.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.06</b>		<b>Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8106.00	-	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8106.00.01		Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.07</b>		<b>Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8107.20	-	Cadmio en bruto; polvo.			
8107.20.01		Cadmio en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8107.30	-	Desperdicios y desechos.			
8107.30.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8107.90	-	Los demás.			
8107.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.08</b>		<b>Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8108.20	-	Titanio en bruto; polvo.			
8108.20.01		Titanio en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8108.30	-	Desperdicios y desechos.			



8108.30.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8108.90	-	Los demás.			
8108.90.01		Cañastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	Kg	10	Ex.
8108.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.09</b>		<b>Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8109.20	-	Circonio en bruto; polvo.			
8109.20.01		Circonio en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8109.30	-	Desperdicios y desechos.			
8109.30.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8109.90	-	Los demás.			
8109.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.10</b>		<b>Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8110.10	-	Antimonio en bruto; polvo.			
8110.10.01		Antimonio en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8110.20	-	Desperdicios y desechos.			
8110.20.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8110.90	-	Los demás.			
8110.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.11</b>		<b>Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8111.00	-	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8111.00.02		Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.12</b>		<b>Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
	-	Berilio:			
8112.12	--	En bruto; polvo.			
8112.12.01		En bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8112.13	--	Desperdicios y desechos.			
8112.13.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8112.19	--	Los demás.			
8112.19.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

	-	Cromo:			
8112.21	--	En bruto; polvo.			
8112.21.01		En bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8112.22	--	Desperdicios y desechos.			
8112.22.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8112.29	--	Los demás.			
8112.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Talio:			
8112.51	--	En bruto; polvo.			
8112.51.01		En bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8112.52	--	Desperdicios y desechos.			
8112.52.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8112.59	--	Los demás.			
8112.59.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
8112.92	--	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.			
8112.92.01		En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8112.99	--	Los demás.			
8112.99.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>81.13</b>		<b>Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>			
8113.00	-	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8113.00.02		Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.

## Capítulo 82

### Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común

#### Notas.

1. Independientemente de las lámparas de soldar, de las fraguas portátiles, de las muelas con bastidor y de los juegos de manicura o pedicuro, así como de los artículos de la partida 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de una hoja u otra parte operante:
  - a) de metal común;
  - b) de carburo metálico o de cermet;
  - c) de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), con soporte de metal común, carburo metálico o cermet;

- d) de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo.
2. Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasifican con los mismos, excepto las partes especialmente citadas y los portaútiles para herramientas de mano de la partida 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección.  
Se excluyen de este Capítulo, las cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas de afeitadoras, cortadoras de pelo o esquiladoras, eléctricas (partida 85.10).
3. Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la partida 82.15, se clasifican en esta última partida.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.			
8201.10	- Layas y palas.			
8201.10.02	Layas y palas.	Pza	15	Ex.
8201.30	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.			
8201.30.02	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.	Pza	15	Ex.
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.			
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	Pza	15	Ex.
8201.50	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano.			
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano.	Pza	15	Ex.
8201.60	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.			

8201.60.01		Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares para usar con las dos manos, excepto lo comprendido en la fracción 8201.60.02.	Pza	15	Ex.
8201.60.02		Cabezas de tijeras de podar, sin mango.	Pza	Ex.	Ex.
8201.90	-	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.			
8201.90.02		Guadañas.	Pza	Ex.	Ex.
8201.90.03		Bieldos de más de cinco dientes.	Pza	Ex.	Ex.
8201.90.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
<b>82.02</b>		<b>Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).</b>			
8202.10	-	Sierras de mano.			
8202.10.01		Serruchos (serrotes).	Kg	15	Ex.
8202.10.04		Sierras con marco o de arco (arcos con segueta, arcos para seguetas).	Kg	15	Ex.
8202.10.05		Seguetas para ampolletas; tronzadores.	Kg	Ex.	Ex.
8202.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8202.20	-	Hojas de sierra de cinta.			
8202.20.01		Hojas de sierra de cinta.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):			
8202.31	--	Con parte operante de acero.			
8202.31.01		Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	Kg	15	Ex.
8202.31.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8202.39	--	Las demás, incluidas las partes.			
8202.39.01		Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	Kg	15	Ex.
8202.39.02		Guarnecidas de diamante.	Kg	Ex.	Ex.
8202.39.03		Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	Kg	Ex.	Ex.
8202.39.04		Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	Kg	Ex.	Ex.
8202.39.05		Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07.	Kg	Ex.	Ex.

8202.39.06		Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	Ex.	Ex.
8202.39.07		Segmentos o dientes con parte operante de acero.	Kg	Ex.	Ex.
8202.39.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
8202.40	-	Cadenas cortantes.			
8202.40.02		Cadenas cortantes.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Las demás hojas de sierra:			
8202.91	--	Hojas de sierra rectas para trabajar metal.			
8202.91.04		Hojas de sierra rectas para trabajar metal.	Kg	Ex.	Ex.
8202.99	--	Las demás.			
8202.99.01		Hojas de sierra de pelo.	Kg	Ex.	Ex.
8202.99.99		Las demás.	Kg	5	Ex.
<b>82.03</b>		<b>Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.</b>			
8203.10	-	Limas, escofinas y herramientas similares.			
8203.10.02		Limas con longitud superior a 50 cm.	Pza	Ex.	Ex.
8203.10.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
8203.20	-	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.			
8203.20.01		Trabadores para sierra.	Kg	Ex.	Ex.
8203.20.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8203.30	-	Cizallas para metales y herramientas similares.			
8203.30.01		Cizallas para metales y herramientas similares.	Pza	15	Ex.
8203.40	-	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.			
8203.40.01		Sacabocados.	Pza	Ex.	Ex.
8203.40.03		Cortapernos y cortarremaches.	Pza	Ex.	Ex.
8203.40.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
<b>82.04</b>		<b>Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos (dados) de ajuste intercambiables, incluso con mango.</b>			
	-	Llaves de ajuste de mano:			
8204.11	--	No ajustables.			
8204.11.01		Llaves de palanca con matraca, excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.	Kg	15	Ex.

8204.11.02		Con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	Kg	15	Ex.
8204.11.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8204.12	--	Ajustables.			
8204.12.01		Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 785 mm, para tubos.	Kg	Ex.	Ex.
8204.12.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
8204.20	-	Cubos (dados) de ajuste intercambiables, incluso con mango.			
8204.20.01		Con mango.	Kg	15	Ex.
8204.20.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
82.05		<b>Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.</b>			
8205.10	-	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).			
8205.10.01		Taladros, excepto los berbiquies .	Pza	Ex.	Ex.
8205.10.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
8205.20	-	Martillos y mazas.			
8205.20.01		Martillos y mazas.	Pza	15	Ex.
8205.30	-	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.			
8205.30.01		Guillames, acanaladores o machihembradores.	Pza	Ex.	Ex.
8205.30.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8205.40	-	Destornilladores.			
8205.40.01		Con probador de corriente, incluso con su lámpara; de matraca; de cabeza giratoria.	Pza	Ex.	Ex.
8205.40.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
	-	Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):			
8205.51	--	De uso doméstico.			
8205.51.02		Destapadores mecánicos, para cañerías.	Pza	5	Ex.
8205.51.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8205.59	--	Las demás.			
8205.59.05		Cuñas de hierro o acero.	Pza	Ex.	Ex.

8205.59.08		Engrapadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8205.59.09		Tensores para cadenas.	Pza	Ex.	Ex.
8205.59.10		Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	Pza	Ex.	Ex.
8205.59.13		Extractores de poleas o de rodamientos.	Pza	5	Ex.
8205.59.14		Compresores para colocar anillos de pistones.	Pza	5	Ex.
8205.59.15		Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	Pza	Ex.	Ex.
8205.59.16		Extractores de piezas de reloj.	Pza	Ex.	Ex.
8205.59.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
8205.60	-	Lámparas de soldar y similares.			
8205.60.02		Lámparas de soldar y similares.	Pza	15	Ex.
8205.70	-	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.			
8205.70.03		Sujetadores de piezas de reloj.	Pza	Ex.	Ex.
8205.70.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8205.90	-	Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.			
8205.90.05		Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	Pza	15	Ex.
<b>82.06</b>		<b>Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.</b>			
8206.00	-	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.			
8206.00.01		Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
<b>82.07</b>		<b>Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo.</b>			
	-	Útiles de perforación o sondeo:			

8207.13	--	Con parte operante de cermet.			
8207.13.08		Con parte operante de cermet.	Pza	Ex.	Ex.
8207.19	--	Los demás, incluidas las partes.			
8207.19.10		Los demás, incluidas las partes.	Pza	Ex.	Ex.
8207.20	-	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.			
8207.20.01		Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.	Pza	Ex.	Ex.
8207.30	-	Útiles de embutir, estampar o punzonar.			
8207.30.03		Útiles de embutir, estampar o punzonar.	Pza	Ex.	Ex.
8207.40	-	Útiles de roscar (incluso aterrajear).			
8207.40.04		Útiles de roscar (incluso aterrajear).	Pza	Ex.	Ex.
8207.50	-	Útiles de taladrar.			
8207.50.07		Útiles de taladrar.	Pza	Ex.	Ex.
8207.60	-	Útiles de escariar o brochar.			
8207.60.06		Útiles de escariar o brochar.	Pza	Ex.	Ex.
8207.70	-	Útiles de fresar.			
8207.70.03		Útiles de fresar.	Pza	Ex.	Ex.
8207.80	-	Útiles de tornear.			
8207.80.01		Útiles de tornear.	Pza	Ex.	Ex.
8207.90	-	Los demás útiles intercambiables.			
8207.90.01		Extractores de tornillos.	Pza	Ex.	Ex.
8207.90.99		Los demás.	Pza	5	Ex.
<b>82.08</b>		<b>Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.</b>			
8208.10	-	Para trabajar metal.			
8208.10.02		Para trabajar metal.	Pza	Ex.	Ex.
8208.20	-	Para trabajar madera.			
8208.20.02		Para trabajar madera.	Pza	Ex.	Ex.
8208.30	-	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.			
8208.30.02		Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.	Pza	Ex.	Ex.
8208.40	-	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.			
8208.40.03		Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.	Pza	Ex.	Ex.
8208.90	-	Las demás.			
8208.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.



<b>82.09</b>		<b>Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.</b>			
8209.00	-	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.			
8209.00.01		Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	Kg	Ex.	Ex.
<b>82.10</b>		<b>Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.</b>			
8210.00	-	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.			
8210.00.01		Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	Pza	15	Ex.
<b>82.11</b>		<b>Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).</b>			
8211.10	-	Surtidos.			
8211.10.01		Surtidos.	Kg	15	Ex.
	-	Los demás:			
8211.91	--	Cuchillos de mesa de hoja fija.			
8211.91.01		Cuchillos de mesa de hoja fija.	Pza	15	Ex.
8211.92	--	Los demás cuchillos de hoja fija.			
8211.92.01		Chairas.	Pza	Ex.	Ex.
8211.92.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
8211.93	--	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.			
8211.93.01		Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	Pza	15	Ex.
8211.94	--	Hojas.			
8211.94.01		Hojas.	Pza	15	Ex.
8211.95	--	Mangos de metal común.			
8211.95.01		Mangos de metal común.	Pza	Ex.	Ex.
<b>82.12</b>		<b>Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).</b>			
8212.10	-	Navajas y máquinas de afeitar.			

8212.10.01		Navajas de barbero.	Pza	5	Ex.
8212.10.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8212.20	-	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.			
8212.20.01		Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.	Pza	Ex.	Ex.
8212.90	-	Las demás partes.			
8212.90.01		Para máquinas de afeitar.	Kg	Ex.	Ex.
8212.90.99		Las demás.	Kg	15	Ex.
<b>82.13</b>		<b>Tijeras y sus hojas.</b>			
8213.00	-	Tijeras y sus hojas.			
8213.00.01		Tijeras y sus hojas.	Pza	15	Ex.
<b>82.14</b>		<b>Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).</b>			
8214.10	-	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.			
8214.10.02		Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.	Kg	15	Ex.
8214.20	-	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).			
8214.20.02		Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).	Kg	15	Ex.
8214.90	-	Los demás.			
8214.90.01		Máquinas de cortar el pelo.	Pza	5	Ex.
8214.90.05		Esquiladoras; peines para máquinas de cortar el pelo.	Pza	Ex.	Ex.
8214.90.99		Los demás	Pza	15	Ex.
<b>82.15</b>		<b>Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares.</b>			
8215.10	-	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.			

8215.10.01		Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	Kg	15	Ex.
8215.20	-	Los demás surtidos.			
8215.20.01		Los demás surtidos.	Kg	15	Ex.
	-	Los demás:			
8215.91	--	Plateados, dorados o platinados.			
8215.91.01		Plateados, dorados o platinados.	Pza	15	Ex.
8215.99	--	Los demás.			
8215.99.99		Los demás.	Pza	15	Ex.

### Capítulo 83

#### Manufacturas diversas de metal común

##### Notas.

1. En este Capítulo, las partes de metal común se clasifican en la partida correspondiente a los artículos a los que pertenecen. Sin embargo, no se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero de las partidas 73.12, 73.15, 73.17, 73.18 ó 73.20 ni los mismos artículos de otro metal común (Capítulos 74 a 76 y 78 a 81).
2. En la partida 83.02, se consideran ruedas las que tengan un diámetro (incluido el bandaje, en su caso) inferior o igual a 75 mm o las de mayor diámetro (incluido el bandaje, en su caso) siempre que la anchura de la rueda o del bandaje que se les haya montado sea inferior a 30 mm.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
83.01		<b>Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.</b>			
8301.10	-	Candados.			
8301.10.01		Candados.	Pza	15	Ex.
8301.20	-	Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.			
8301.20.02		Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.
8301.30	-	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.			

8301.30.01		Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.	Kg	15	Ex.
8301.40	-	Las demás cerraduras; cerrojos.			
8301.40.01		Las demás cerraduras; cerrojos.	Pza	15	Ex.
8301.50	-	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada.			
8301.50.01		Monturas cierre de aleación de magnesio, con cerradura incorporada.	Kg	5	Ex.
8301.50.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
8301.60	-	Partes.			
8301.60.02		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8301.70	-	Llaves presentadas aisladamente.			
8301.70.02		Llaves presentadas aisladamente.	Kg	Ex.	Ex.
<b>83.02</b>		<b>Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.</b>			
8302.10	-	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).			
8302.10.01		Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.	Kg	15	Ex.
8302.10.02		Para vehículos automóviles.	Kg	Ex.	Ex.
8302.10.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
8302.20	-	Ruedas.			
8302.20.02		Ruedas.	Kg	15	Ex.
8302.30	-	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.			
8302.30.01		Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.
	-	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:			
8302.41	--	Para edificios.			
8302.41.06		Para edificios.	Kg	15	Ex.
8302.42	--	Los demás, para muebles.			
8302.42.03		Los demás, para muebles.	Kg	15	Ex.

8302.49	--	Los demás.			
8302.49.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
8302.50	-	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.			
8302.50.01		Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	Kg	15	Ex.
8302.60	-	Cierrapuertas automáticos.			
8302.60.01		Cierrapuertas automáticos.	Kg	15	Ex.
<b>83.03</b>		<b>Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.</b>			
8303.00	-	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.			
8303.00.01		Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	Pza	15	Ex.
<b>83.04</b>		<b>Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.</b>			
8304.00	-	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.			
8304.00.03		Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	Kg	15	Ex.

<b>83.05</b>		<b>Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal común.</b>			
8305.10	-	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.			
8305.10.01		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.	Kg	15	Ex.
8305.20	-	Grapas en tiras.			
8305.20.01		Grapas en tiras.	Kg	15	Ex.
8305.90	-	Los demás, incluidas las partes.			
8305.90.01		Clips u otros sujetadores.	Kg	15	Ex.
8305.90.02		Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	Kg	5	Ex.
8305.90.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
<b>83.06</b>		<b>Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.</b>			
8306.10	-	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.			
8306.10.01		Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	Pza	15	Ex.
	-	Estatuillas y demás artículos de adorno:			
8306.21	--	Plateados, dorados o platinados.			
8306.21.01		Plateados, dorados o platinados.	Pza	15	Ex.
8306.29	--	Los demás.			
8306.29.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8306.30	-	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.			
8306.30.01		Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	Pza	15	Ex.
<b>83.07</b>		<b>Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.</b>			
8307.10	-	De hierro o acero.			

8307.10.01		Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	Kg	Ex.	Ex.
8307.10.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
8307.90	-	De los demás metales comunes.			
8307.90.01		De los demás metales comunes.	Kg	5	Ex.
83.08		<b>Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, de los tipos utilizados para prendas de vestir o sus complementos (accesorios), calzado, bisutería, relojes de pulsera, libros, toldos, marroquinería, talabartería, artículos de viaje o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida, de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.</b>			
8308.10	-	Corchetes, ganchos y anillos para ojete.			
8308.10.01		Broches.	Kg	Ex.	Ex.
8308.10.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
8308.20	-	Remaches tubulares o con espiga hendida.			
8308.20.01		Remaches tubulares o con espiga hendida.	Kg	5	Ex.
8308.90	-	Los demás, incluidas las partes.			
8308.90.01		Los demás, incluidas las partes.	Kg	5	Ex.
83.09		<b>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</b>			
8309.10	-	Tapas corona.			
8309.10.01		Tapas corona.	Kg	5	Ex.
8309.90	-	Los demás.			
8309.90.01		Tapones o tapas, excepto los tapones sin cerradura para tanques de gasolina y lo comprendido en las fracciones 8309.90.03, 8309.90.07 y 8309.90.08.	Kg	Ex.	Ex.
8309.90.03		Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	Kg	Ex.	Ex.
8309.90.06		Cápsulas de aluminio para sobretaponar botellas.	Kg	Ex.	Ex.

8309.90.07		Tapas: con un precorte a menos de 10 mm de toda su orilla y una pieza de sujeción colocada sobre la tapa mediante un remache, llamadas tapas "abre fácil" ("full open"), de acero o aluminio, para envases destinados a contener bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
8309.90.08		Tapas de aluminio, con una pieza de sujeción colocada sobre la tapa mediante un remache, reconocibles como concebidas exclusivamente para envases destinados a contener bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
8309.90.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
<b>83.10</b>		<b>Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.</b>			
8310.00	-	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.			
8310.00.01		Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.
8310.00.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
<b>83.11</b>		<b>Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.</b>			
8311.10	-	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común:			
8311.10.02		De cobre o sus aleaciones.	Kg	Ex.	Ex.
8311.10.03		De aluminio o sus aleaciones.	Kg	Ex.	Ex.
8311.10.04		De níquel o sus aleaciones.	Kg	Ex.	Ex.
8311.10.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
8311.20	-	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común.			
8311.20.05		Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común.	Kg	Ex.	Ex.



8311.30	-	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común.			
8311.30.01		De hierro o acero.	Kg	5	Ex.
8311.30.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8311.90	-	Los demás.			
8311.90.01		De hierro o acero.	Kg	Ex.	Ex.
8311.90.02		De cobre o sus aleaciones.	Kg	Ex.	Ex.
8311.90.03		De aluminio o sus aleaciones.	Kg	Ex.	Ex.
8311.90.04		De níquel o sus aleaciones.	Kg	Ex.	Ex.
8311.90.05		Hilos o varillas de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	Kg	Ex.	Ex.
8311.90.99		Los demás.	Kg	5	Ex.

### Sección XVI

#### MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

##### Notas.

1. Esta Sección no comprende:
  - a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, o de caucho vulcanizado (partida 40.10) y demás artículos de los tipos utilizados en máquinas o aparatos mecánicos o eléctricos o para otros usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
  - b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o de peletería (partida 43.03);
  - c) las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 ó 48 o Sección XV);
  - d) las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 ó 48 o Sección XV);
  - e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11);
  - f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptos (partida 85.22);
  - g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);

- h) los tubos de perforación (partida 73.04);
  - ij) las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicos (Sección XV);
  - k) los artículos de los Capítulos 82 u 83;
  - l) los artículos de la Sección XVII;
  - m) los artículos del Capítulo 90;
  - n) los artículos de relojería (Capítulo 91);
  - o) los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 ó 59, o partidas 68.04 ó 69.09);
  - p) los artículos del Capítulo 95;
  - q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir), así como los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares, de la partida 96.20.
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
  - b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasifican en la partida 85.17;
  - c) las demás partes se clasifican en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.87 u 85.48.
3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.
4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.

5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación *máquinas* abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

---

## Capítulo 84

### Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

#### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
  - b) las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo, bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
  - c) los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 ó 70.20);
  - d) los artículos de las partidas 73.21 ó 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 ó 78 a 81);
  - e) las aspiradoras de la partida 85.08;
  - f) los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
  - g) los radiadores para los artículos de la Sección XVII;
  - h) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 9 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso.  
Sin embargo,
  - no se clasifican en la partida 84.19:
    - a) las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36);
    - b) los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37);
    - c) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38);
    - d) las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida 84.51);
    - e) los aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesoria;
  - no se clasifican en la partida 84.22:
    - a) las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52);

- b) las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72;
    - no se clasifican en la partida 84.24:
    - a) las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partida 84.43);
    - b) las máquinas para cortar por chorro de agua (partida 84.56).
  - 3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasifican en la partida 84.56.
  - 4. Solo se clasifican en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:
    - a) cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de mecanizado), o
    - b) utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o
    - c) desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).
  - 5. A) En la partida 84.71, se entiende por *máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos* las máquinas capaces de:
    - 1° registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;
    - 2° ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;
    - 3° realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y
    - 4° ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.
  - B) Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales.
  - C) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados D) y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:
    - 1° que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
    - 2° que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
    - 3° que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.
- Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasifican en la partida 84.71.
- Sin embargo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las

- condiciones establecidas en los apartados C) 2) y C) 3) anteriores, se clasifican siempre como unidades de la partida 84.71.
- D) La partida 84.71 no comprende los siguientes aparatos cuando se presenten por separado, incluso si cumplen todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) anterior:
- 1°) las máquinas impresoras, copiadoras, de fax, incluso combinadas entre sí;
  - 2°) los aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los aparatos para la comunicación con una red inalámbrica o por cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN));
  - 3°) los altavoces (altoparlantes) y micrófonos;
  - 4°) las cámaras de televisión, cámaras digitales y las videocámaras;
  - 5°) los monitores y proyectores, que no incorporen aparatos receptores de televisión.
- E) Las máquinas que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que funcionen en unión con tal máquina, y desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos, se clasifican en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.
6. Se clasifican en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1%, siempre que esta diferencia (tolerancia) sea inferior o igual a 0.05 mm.  
Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.26.
7. Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilidades se clasifican en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasifican en la partida 84.79.  
En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasifican en la partida 84.79.
8. En la partida 84.70, la expresión *de bolsillo* se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 x 100 x 45 mm.
9. A) Las Notas 9 a) y 9 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones *dispositivos semiconductores* y *circuitos electrónicos integrados*, respectivamente, tal como se utilizan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *dispositivos semiconductores* también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz (LED).
- B) Para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana* comprende la fabricación de los sustratos usados en dichos dispositivos. Esta expresión no comprende la fabricación del cristal o el montaje de las placas de circuitos impresos u otros componentes electrónicos de la

- pantalla plana. Los dispositivos de visualización (display) de pantalla plana no comprenden la tecnología del tubo de rayos catódicos.
- C) La partida 84.86 también comprende las máquinas y aparatos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para:
- 1°) la fabricación o reparación de máscaras y retículas,
  - 2°) el ensamblaje de dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados,
  - 3°) el montaje, manipulación, carga o descarga de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados y dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.
- D) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos que cumplan las especificaciones de la partida 84.86, se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

#### Notas de subpartida.

1. En la subpartida 8465.20, la expresión *centros de mecanizado* se aplica únicamente a las máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares, que pueden realizar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por cambio automático de útiles procedentes de un almacén, de acuerdo con un programa de mecanizado.
2. En la subpartida 8471.49, se entiende por *sistemas* las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un escáner) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).
3. En la subpartida 8481.20, se entiende por *válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas*, las válvulas que se utilizan específicamente para la transmisión de un *fluido motor* en un sistema hidráulico o neumático, cuya fuente de energía es un fluido a presión (líquido o gas). Estas válvulas pueden ser de cualquier tipo (por ejemplo: reductoras de presión, de retención, de control). La subpartida 8481.20 tiene prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 84.81.
4. La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.

<b>84.01</b>		<b>Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.</b>			
8401.10	-	Reactores nucleares.			
8401.10.01		Reactores nucleares.	Kg	Ex.	Ex.
8401.20	-	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.			
8401.20.01		Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	Kg	Ex.	Ex.
8401.30	-	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.			
8401.30.01		Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	Kg	Ex.	Ex.
8401.40	-	Partes de reactores nucleares.			
8401.40.01		Partes de reactores nucleares.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.02</b>		<b>Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".</b>			
	-	Calderas de vapor:			
8402.11	--	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.			
8402.11.01		Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	Kg	15	Ex.
8402.12	--	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.			
8402.12.01		Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	Kg	15	Ex.
8402.19	--	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.			
8402.19.01		Para generación de vapor de agua.	Kg	15	Ex.
8402.19.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
8402.20	-	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".			
8402.20.01		Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	Kg	15	Ex.
8402.90	-	Partes.			
8402.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.03</b>		<b>Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.</b>			

8403.10	-	Calderas.			
8403.10.01		Calderas.	Pza	15	Ex.
8403.90	-	Partes.			
8403.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.04</b>		<b>Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.</b>			
8404.10	-	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.			
8404.10.01		Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.	Kg	Ex.	Ex.
8404.20	-	Condensadores para máquinas de vapor.			
8404.20.01		Condensadores para máquinas de vapor.	Kg	Ex.	Ex.
8404.90	-	Partes.			
8404.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.05</b>		<b>Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.</b>			
8405.10	-	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.			
8405.10.01		Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.	Pza	Ex.	Ex.
8405.10.02		Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	Pza	15	Ex.
8405.10.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8405.90	-	Partes.			
8405.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.06</b>		<b>Turbinas de vapor.</b>			
8406.10	-	Turbinas para la propulsión de barcos.			
8406.10.01		Con potencia inferior o igual a 4,000 CP.	Pza	15	Ex.
8406.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.



	-	Las demás turbinas:			
8406.81	--	De potencia superior a 40 MW.			
8406.81.01		De potencia superior a 40 MW.	Pza	Ex.	Ex.
8406.82	--	De potencia inferior o igual a 40 MW.			
8406.82.01		De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 CP).	Pza	15	Ex.
8406.82.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8406.90	-	Partes.			
8406.90.01		Rotores terminados para su ensamble final.	Pza	Ex.	Ex.
8406.90.02		Aspas rotativas o estacionarias.	Pza	Ex.	Ex.
8406.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.07</b>		<b>Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).</b>			
8407.10	-	Motores de aviación.			
8407.10.01		Motores de aviación.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Motores para la propulsión de barcos:			
8407.21	--	Del tipo fueraborda.			
8407.21.02		Del tipo fueraborda.	Pza	Ex.	Ex.
8407.29	--	Los demás.			
8407.29.01		Con potencia inferior o igual a 600 CP.	Pza	5	Ex.
8407.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:			
8407.31	--	De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> .			
8407.31.01		Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 CP y con peso unitario igual o inferior a 6 kg.	Pza	5	Ex.
8407.31.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8407.32	--	De cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup> .			
8407.32.02		Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 CP y con peso unitario inferior a 6 kg.	Pza	5	Ex.
8407.32.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8407.33	--	De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,000 cm <sup>3</sup> .			
8407.33.04		De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,000 cm <sup>3</sup> .	Pza	Ex.	Ex.
8407.34	--	De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup> .			

8407.34.03		De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup> .	Pza	Ex.	Ex.
8407.90	-	Los demás motores.			
8407.90.02		Los demás motores.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.08</b>		<b>Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel).</b>			
8408.10	-	Motores para la propulsión de barcos.			
8408.10.01		Con potencia igual o inferior a 600 CP.	Pza	5	Ex.
8408.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8408.20	-	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.			
8408.20.01		Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	Pza	Ex.	Ex.
8408.90	-	Los demás motores.			
8408.90.01		Con potencia igual o inferior a 960 CP.	Pza	5	Ex.
8408.90.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.09</b>		<b>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.</b>			
8409.10	-	De motores de aviación.			
8409.10.01		De motores de aviación.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Las demás:			
8409.91	--	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.			
8409.91.05		Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm, excepto los reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8409.91.11		Cárteres, excepto los reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8409.91.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99	--	Las demás.			
8409.99.01		Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.02		Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Kg	Ex.	Ex.

8409.99.03		Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02 y 8409.99.04.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.04		Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.05		Bielas o portabielas.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.08		Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.09		Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 CP.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.10		Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.11		Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diésel.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.12		Gobernadores de revoluciones.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.13		Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.14		Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.99		Las demás.	Kg	5	Ex.
<b>84.10</b>		<b>Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.</b>			
	-	Turbinas y ruedas hidráulicas:			
8410.11	--	De potencia inferior o igual a 1,000 kW.			
8410.11.01		De potencia inferior o igual a 1,000 kW.	Pza	Ex.	Ex.
8410.12	--	De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW.			
8410.12.02		De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW.	Pza	Ex.	Ex.
8410.13	--	De potencia superior a 10,000 kW.			
8410.13.02		De potencia superior a 10,000 kW.	Pza	Ex.	Ex.
8410.90	-	Partes, incluidos los reguladores.			
8410.90.01		Partes, incluidos los reguladores.	Kg	Ex.	Ex.

<b>84.11</b>		<b>Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.</b>			
	-	Turborreactores:			
8411.11	--	De empuje inferior o igual a 25 kN.			
8411.11.01		De empuje inferior o igual a 25 kN.	Pza	Ex.	Ex.
8411.12	--	De empuje superior a 25 kN.			
8411.12.01		De empuje superior a 25 kN.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Turbopropulsores:			
8411.21	--	De potencia inferior o igual a 1,100 kW.			
8411.21.01		De potencia inferior o igual a 1,100 kW.	Pza	Ex.	Ex.
8411.22	--	De potencia superior a 1,100 kW.			
8411.22.01		De potencia superior a 1,100 kW.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás turbinas de gas:			
8411.81	--	De potencia inferior o igual a 5,000 kW.			
8411.81.01		De potencia inferior o igual a 5,000 kW.	Pza	Ex.	Ex.
8411.82	--	De potencia superior a 5,000 kW.			
8411.82.01		De potencia superior a 5,000 kW.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Partes:			
8411.91	--	De turborreactores o de turbopropulsores.			
8411.91.01		De turborreactores o de turbopropulsores.	Kg	Ex.	Ex.
8411.99	--	Las demás.			
8411.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.12</b>		<b>Los demás motores y máquinas motrices.</b>			
8412.10	-	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.			
8412.10.01		Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Motores hidráulicos:			
8412.21	--	Con movimiento rectilíneo (cilindros).			
8412.21.01		Con movimiento rectilíneo (cilindros).	Pza	Ex.	Ex.
8412.29	--	Los demás.			
8412.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Motores neumáticos:			
8412.31	--	Con movimiento rectilíneo (cilindros).			
8412.31.01		De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	Pza	15	Ex.
8412.31.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8412.39	--	Los demás.			
8412.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

8412.80	-	Los demás.			
8412.80.01		Motores de viento.	Pza	15	Ex.
8412.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8412.90	-	Partes.			
8412.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.13</b>		<b>Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.</b>			
	-	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:			
8413.11	--	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes.			
8413.11.01		Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.	Pza	15	Ex.
8413.11.99		Las demás.	Pza	10	Ex.
8413.19	--	Las demás.			
8413.19.01		Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto de émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm <sup>2</sup> (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	Pza	15	Ex.
8413.19.03		Medidoras, de engranes.	Pza	15	Ex.
8413.19.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8413.20	-	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.			
8413.20.01		Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	Pza	15	Ex.
8413.30	-	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.			
8413.30.03		Para gasolina.	Pza	5	Ex.
8413.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8413.40	-	Bombas para hormigón.			
8413.40.02		Bombas para hormigón.	Pza	Ex.	Ex.
8413.50	-	Las demás bombas volumétricas alternativas.			
8413.50.02		Para albercas.	Pza	5	Ex.
8413.50.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8413.60	-	Las demás bombas volumétricas rotativas.			

8413.60.01		Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	15	Ex.
8413.60.04		Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm <sup>2</sup> (210 atmósferas).	Pza	15	Ex.
8413.60.06		Para albercas.	Pza	5	Ex.
8413.60.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8413.70	-	Las demás bombas centrífugas.			
8413.70.01		Portátiles, contra incendio.	Pza	Ex.	Ex.
8413.70.02		Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	Pza	5	Ex.
8413.70.05		Para albercas.	Pza	Ex.	Ex.
8413.70.07		Bombas de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para el sistema de limpiaparabrisas, para uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.
8413.70.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
	-	Las demás bombas; elevadores de líquidos:			
8413.81	--	Bombas.			
8413.81.01		De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	Pza	15	Ex.
8413.81.02		De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	Pza	15	Ex.
8413.81.03		Para albercas.	Pza	5	Ex.
8413.81.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8413.82	--	Elevadores de líquidos.			
8413.82.01		Elevadores de líquidos.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Partes:			
8413.91	--	De bombas.			
8413.91.13		De bombas.	Kg	Ex.	Ex.
8413.92	--	De elevadores de líquidos.			
8413.92.01		De elevadores de líquidos.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.14</b>		<b>Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.</b>			
8414.10	-	Bombas de vacío.			
8414.10.06		Bombas de vacío.	Pza	Ex.	Ex.
8414.20	-	Bombas de aire, de mano o pedal.			

8414.20.01		Bombas de aire, de mano o pedal.	Pza	10	Ex.
8414.30	-	Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos.			
8414.30.01		Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 8414.30.07, 8414.30.08 y 8414.30.10.	Pza	15	Ex.
8414.30.02		Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.	Pza	15	Ex.
8414.30.03		Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.
8414.30.04		Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1½ CP, sin exceder de 5 CP.	Pza	Ex.	Ex.
8414.30.05		Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m³ por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	Pza	15	Ex.
8414.30.06		Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm³, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	Ex.	Ex.
8414.30.07		Motocompresores herméticos con potencia superior a ½ CP, sin exceder de 1½ CP, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.	Pza	Ex.	Ex.
8414.30.08		Motocompresores herméticos reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de aire acondicionado, con potencia superior a ½ CP sin exceder de 5 CP.	Pza	Ex.	Ex.
8414.30.10		Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 CP, de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/Wh) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	15	Ex.
8414.30.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8414.40	-	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.			
8414.40.01		Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m³ por minuto y presión de aire hasta 17.6 kg/cm².	Pza	15	Ex.
8414.40.02		Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m³ por minuto.	Pza	Ex.	Ex.
8414.40.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Ventiladores:			

8414.51	--	Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.			
8414.51.01		Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8414.51.02		Ventiladores anticondensantes de 12 V, corriente directa.	Pza	15	Ex.
8414.51.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8414.59	--	Los demás.			
8414.59.01		Ventiladores de uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8414.59.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8414.60	-	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.			
8414.60.01		De uso doméstico.	Pza	Ex.	Ex.
8414.60.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8414.80	-	Los demás.			
8414.80.06		Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices, excepto los reconocibles exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	15	Ex.
8414.80.07		Compresores de cloro.	Pza	5	Ex.
8414.80.08		Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m <sup>3</sup> , por minuto, excepto los reconocibles exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	15	Ex.
8414.80.10		Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	Pza	15	Ex.
8414.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8414.90	-	Partes.			
8414.90.10		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
84.15		<b>Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.</b>			
8415.10	-	De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").			



8415.10.01		De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").	Pza	Ex.	Ex.
8415.20	-	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.			
8415.20.01		De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	Pza	5	Ex.
	-	Los demás:			
8415.81	--	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).			
8415.81.01		Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).	Pza	15	Ex.
8415.82	--	Los demás, con equipo de enfriamiento.			
8415.82.01		Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 CP.	Pza	10	Ex.
8415.82.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8415.83	--	Sin equipo de enfriamiento.			
8415.83.01		Sin equipo de enfriamiento.	Pza	10	Ex.
8415.90	-	Partes.			
8415.90.02		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.16</b>		<b>Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.</b>			
8416.10	-	Quemadores de combustibles líquidos.			
8416.10.01		Tipo cañon de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 175 kW, pero inferior o igual a 18,500 kW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	Ex.	Ex.
8416.10.99		Las demás.	Pza	10	Ex.
8416.20	-	Los demás quemadores, incluidos los mixtos.			

8416.20.01		De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañón de tiro forzado con capacidad igual o superior a 175 kW pero inferior o igual a 18,500 kW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	Ex.	Ex.
8416.20.99		Las demás.	Pza	10	Ex.
8416.30	-	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.			
8416.30.01		Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	Ex.	Ex.
8416.30.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8416.90	-	Partes.			
8416.90.02		Partes.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.17</b>		<b>Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.</b>			
8417.10	-	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales.			
8417.10.03		Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto la oxicipola, con capacidad superior a 80 t/h y las industriales de operación continua	Pza	15	Ex.
8417.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8417.20	-	Hornos de panadería, pastelería o galletería.			
8417.20.02		Hornos de panadería, pastelería o galletería.	Pza	15	Ex.
8417.80	-	Los demás.			
8417.80.01		Horno túnel, para temperaturas entre 900°C y 1,200°C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	Pza	Ex.	Ex.
8417.80.02		Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900°C y 1350°C, reconocibles como concebidos para lo comprendido en la fracción 8474.80.05.	Pza	Ex.	Ex.
8417.80.03		Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.	Pza	Ex.	Ex.

8417.80.04		Calentadores e incineradores catalíticos, reconocibles como concebidos para la eliminación de residuos tóxicos contaminantes.	Pza	5	Ex.
8417.80.05		Incineradores de desperdicios, excepto los comprendidos en la fracción 8417.80.03.	Pza	5	Ex.
8417.80.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8417.90	-	Partes.			
8417.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.18</b>		<b>Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.</b>			
8418.10	-	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.			
8418.10.01		Con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.10.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Refrigeradores domésticos:			
8418.21	--	De compresión.			
8418.21.01		De compresión.	Pza	15	Ex.
8418.29	--	Los demás.			
8418.29.01		De absorción, eléctricos.	Pza	15	Ex.
8418.29.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8418.30	-	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l.			
8418.30.01		De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.30.02		De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.30.04		De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8418.30.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8418.40	-	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l.			
8418.40.01		De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.40.02		De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.40.04		De compresión, excepto de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
8418.40.99		Los demás.	Pza	10	Ex.

8418.50	-	Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para producción de frío.			
8418.50.01		Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.	Pza	Ex.	Ex.
8418.50.03		Aparatos surtidores de agua refrigerada, incluso con gabinete de refrigeración incorporado, con o sin depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería, (por ejemplo, despachadores).	Pza	Ex.	Ex.
8418.50.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:			
8418.61	--	Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.			
8418.61.01		Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	Ex.	Ex.
8418.61.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.69	--	Los demás.			
8418.69.01		Grupos frigoríficos de absorción.	Pza	15	Ex.
8418.69.04		Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.	Pza	15	Ex.
8418.69.05		Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	Ex.	Ex.
8418.69.06		Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	15	Ex.

8418.69.07		Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 kg, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	Pza	Ex.	Ex.
8418.69.08		Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	Pza	15	Ex.
8418.69.09		Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	Pza	15	Ex.
8418.69.10		Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	Pza	Ex.	Ex.
8418.69.12		Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	Pza	15	Ex.
8418.69.13		Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14 y 8418.69.15.	Pza	15	Ex.
8418.69.14		Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.15.	Pza	15	Ex.
8418.69.15		Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.	Pza	15	Ex.
8418.69.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Partes:			
8418.91	--	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.			
8418.91.01		Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	Kg	Ex.	Ex.
8418.99	--	Las demás.			
8418.99.03		Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Kg	Ex.	Ex.
8418.99.04		Ensamblados de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Pza	Ex.	Ex.
8418.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.

84.19		<b>Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.</b>			
	-	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:			
8419.11	--	De calentamiento instantáneo, de gas.			
8419.11.01		De calentamiento instantáneo, de gas.	Pza	10	Ex.
8419.19	--	Los demás.			
8419.19.01		De uso doméstico, excepto los calentadores solares de agua de placas, metálicas o plásticas y de agua de tubos evacuados	Pza	10	Ex.
8419.19.99		Los demás.	Pza	5	Ex.
8419.20	-	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.			
8419.20.02		Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Secadores:			
8419.31	--	Para productos agrícolas.			
8419.31.01		De vacío.	Pza	Ex.	Ex.
8419.31.02		De granos.	Pza	15	Ex.
8419.31.03		Discontinuos de charolas.	Pza	15	Ex.
8419.31.04		Túneles, de banda continua.	Pza	15	Ex.
8419.31.05		De tabaco.	Pza	Ex.	Ex.
8419.31.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.32	--	Para madera, pasta para papel, papel o cartón.			
8419.32.02		Para madera, pasta para papel, papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39	--	Los demás.			
8419.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.40	-	Aparatos de destilación o rectificación.			

8419.40.04		Columnas para la destilación fraccionada del aire.	Pza	5	Ex.
8419.40.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.50	-	Intercambiadores de calor.			
8419.50.03		Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto los constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	Pza	5	Ex.
8419.50.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.60	-	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases.			
8419.60.01		Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Los demás aparatos y dispositivos:			
8419.81	--	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos.			
8419.81.01		Cafeteras.	Pza	15	Ex.
8419.81.03		Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l, incluso con mecanismo de volteo.	Pza	15	Ex.
8419.81.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89	--	Los demás.			
8419.89.02		Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.	Pza	15	Ex.
8419.89.03		Torres de enfriamiento, excepto las reconocibles como concebidas para la separación y eliminación de contaminantes.	Pza	5	Ex.
8419.89.09		Para hacer helados.	Pza	15	Ex.
8419.89.10		Cubas de fermentación.	Pza	15	Ex.
8419.89.11		Desodorizadores semicontinuos.	Pza	5	Ex.
8419.89.15		Aparatos de torrefacción.	Pza	5	Ex.
8419.89.17		Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150°C a 375°C.	Pza	15	Ex.
8419.89.18		Máquinas para escaldar o enfriar aves.	Pza	15	Ex.
8419.89.19		Marmitas.	Pza	15	Ex.
8419.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.90	-	Partes.			
8419.90.04		Partes.	Kg	Ex.	Ex.

<b>84.20</b>		<b>Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.</b>			
8420.10	-	Calandrias y laminadores.			
8420.10.01		Calandrias y laminadores.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Partes:			
8420.91	--	Cilindros.			
8420.91.02		Cilindros.	Pza	Ex.	Ex.
8420.99	--	Las demás.			
8420.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.21</b>		<b>Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.</b>			
	-	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:			
8421.11	--	Desnatadoras (descremadoras).			
8421.11.02		Desnatadoras (descremadoras).	Pza	Ex.	Ex.
8421.12	--	Secadoras de ropa.			
8421.12.02		Secadoras de ropa.	Pza	10	Ex.
8421.19	--	Las demás.			
8421.19.01		Turbinadoras para el refinado del azúcar.	Pza	15	Ex.
8421.19.03		Centrifugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	15	Ex.
8421.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:			
8421.21	--	Para filtrar o depurar agua.			
8421.21.01		Reconocibles para naves aéreas.	Pza	Ex.	Ex.
8421.21.02		Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.	Pza	Ex.	Ex.
8421.21.04		Módulos de ósmosis inversa.	Pza	Ex.	Ex.
8421.21.99		Los demás.	Pza	5	Ex.
8421.22	--	Para filtrar o depurar las demás bebidas.			
8421.22.01		Para filtrar o depurar las demás bebidas.	Pza	Ex.	Ex.
8421.23	--	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.			
8421.23.01		Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	Kg	5	Ex.
8421.29	--	Los demás.			



8421.29.01		Purificadores de líquidos o desaeradores, excepto columnas depuradoras de líquidos, utilizadas para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón; y máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	Pza	5	Ex.
8421.29.02		Columnas depuradoras de líquidos, utilizadas para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.03		Depuradores ciclón.	Kg	5	Ex.
8421.29.06		Máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.08		Filtros (dializadores) de sangre para riñón artificial, desechables.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Aparatos para filtrar o depurar gases:			
8421.31	--	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.			
8421.31.01		Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	Ex.	Ex.
8421.31.02		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
8421.31.99		Los demás.	Kg	5	Ex.
8421.39	--	Los demás.			
8421.39.02		Filtros secadores, aun cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	Kg	Ex.	Ex.
8421.39.03		Filtros para máscaras antigas.	Kg	Ex.	Ex.
8421.39.05		Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	Kg	Ex.	Ex.
8421.39.06		Separadores de aceite, aun cuando tengan sistema de retorno de aceite al carter, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores.	Kg	Ex.	Ex.
8421.39.07		Desgasificadores.	Kg	Ex.	Ex.
8421.39.08		Convertidores catalíticos.	Pza	Ex.	Ex.
8421.39.99		Las demás.	Kg	5	Ex.
	-	Partes:			
8421.91	--	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas.			
8421.91.04		De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas.	Kg	Ex.	Ex.

8421.99	--	Las demás.			
8421.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
84.22		<b>Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.</b>			
	-	Máquinas para lavar vajilla:			
8422.11	--	De tipo doméstico.			
8422.11.01		De tipo doméstico.	Pza	10	Ex.
8422.19	--	Las demás.			
8422.19.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
8422.20	-	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes.			
8422.20.01		Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por minuto y lo comprendido en la fracción 8422.20.02.	Pza	15	Ex.
8422.20.02		Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 l.	Pza	5	Ex.
8422.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30	-	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas.			
8422.30.08		Envasadoras rotativas de frutas.	Pza	5	Ex.
8422.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8422.40	-	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil).			
8422.40.02		De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas envases metálicos.	Pza	15	Ex.

8422.40.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8422.90	-	Partes.			
8422.90.05		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.23</b>		<b>Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.</b>			
8423.10	-	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.			
8423.10.02		Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.	Pza	15	Ex.
8423.20	-	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador.			
8423.20.01		Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8423.20.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8423.30	-	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.			
8423.30.02		Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.	Pza	15	Ex.
	-	Los demás aparatos e instrumentos de pesar:			
8423.81	--	Con capacidad inferior o igual a 30 kg.			
8423.81.03		Con capacidad inferior o igual a 30 kg.	Pza	15	Ex.
8423.82	--	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.			
8423.82.03		Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.	Pza	15	Ex.
8423.89	--	Los demás.			
8423.89.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8423.90	-	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar.			
8423.90.02		Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar.	Kg	Ex.	Ex.

<b>84.24</b>		<b>Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.</b>			
8424.10	-	Extintores, incluso cargados.			
8424.10.03		Extintores, incluso cargados.	Pza	Ex.	Ex.
8424.20	-	Pistolas aerográficas y aparatos similares.			
8424.20.01		Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto los reconocibles para naves aéreas.	Pza	15	Ex.
8424.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.30	-	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.			
8424.30.04		Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	Pza	15	Ex.
8424.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Pulverizadores para agricultura u horticultura:			
8424.41	--	Pulverizadores portátiles.			
8424.41.02		Pulverizadores portátiles.	Pza	Ex.	Ex.
8424.49	--	Los demás.			
8424.49.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Los demás aparatos:			
8424.82	--	Para agricultura u horticultura.			
8424.82.07		Para agricultura u horticultura.	Pza	Ex.	Ex.
8424.89	--	Los demás.			
8424.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.90	-	Partes.			
8424.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.25</b>		<b>Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.</b>			
	-	Polipastos:			
8425.11	--	Con motor eléctrico.			
8425.11.01		Con capacidad superior a 30 t.	Pza	Ex.	Ex.
8425.11.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8425.19	--	Los demás.			

8425.19.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
	-	Tornos; cabrestantes:			
8425.31	--	Con motor eléctrico.			
8425.31.01		Con capacidad hasta 5,000 kg.	Pza	15	Ex.
8425.31.02		Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas, o concebidos para el interior de las minas, con capacidad superior a 5,000 kg.	Pza	5	Ex.
8425.31.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8425.39	--	Los demás.			
8425.39.01		Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Pza	Ex.	Ex.
8425.39.02		Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	Pza	5	Ex.
8425.39.03		Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	Ex.	Ex.
8425.39.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
	-	Gatos:			
8425.41	--	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres.			
8425.41.01		Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres.	Pza	15	Ex.
8425.42	--	Los demás gatos hidráulicos.			
8425.42.01		Tipo patín, aun cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 kg y capacidad de carga hasta 12 t.	Pza	15	Ex.
8425.42.02		Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	Pza	15	Ex.
8425.42.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8425.49	--	Los demás.			
8425.49.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
84.26		<b>Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.</b>			
	-	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:			
8426.11	--	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo.			

8426.11.01		Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo.	Pza	Ex.	Ex.
8426.12	--	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.			
8426.12.01		Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	Pza	5	Ex.
8426.19	--	Los demás.			
8426.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8426.20	-	Grúas de torre.			
8426.20.01		Grúas de torre.	Pza	Ex.	Ex.
8426.30	-	Grúas de pórtico.			
8426.30.01		Grúas de pórtico.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:			
8426.41	--	Sobre neumáticos.			
8426.41.01		Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto grúas, con pluma tipo celosía y operación diésel-eléctrica o diésel-hidráulica, con capacidad de carga de 40 a 600 t, inclusive.	Pza	5	Ex.
8426.41.02		Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	5	Ex.
8426.41.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8426.49	--	Los demás.			
8426.49.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas y aparatos:			
8426.91	--	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera.			
8426.91.03		Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 t y hasta 15 m de elevación.	Pza	5	Ex.
8426.91.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8426.99	--	Los demás.			
8426.99.03		Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	Pza	5	Ex.
8426.99.04		Ademes caminantes.	Pza	15	Ex.
8426.99.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

<b>84.27</b>		<b>Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.</b>			
8427.10	-	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.			
8427.10.01		Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 kg.	Pza	15	Ex.
8427.10.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8427.20	-	Las demás carretillas autopropulsadas.			
8427.20.01		Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción 8427.20.04.	Pza	15	Ex.
8427.20.02		Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción 8427.20.05.	Pza	Ex.	Ex.
8427.20.03		Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diésel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.	Pza	Ex.	Ex.
8427.20.04		Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 kg.	Pza	15	Ex.
8427.20.05		Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8427.20.99		Las demás.	Pza	5	Ex.
8427.90	-	Las demás carretillas.			
8427.90.02		Las demás carretillas.	Pza	15	Ex.
<b>84.28</b>		<b>Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).</b>			
8428.10	-	Ascensores y montacargas.			
8428.10.01		Ascensores y montacargas.	Pza	15	Ex.

8428.20	-	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.			
8428.20.02		Con dispositivo dosificador, excepto para carga o descarga de navíos.	Pza	15	Ex.
8428.20.03		Para el manejo de documentos y valores.	Pza	15	Ex.
8428.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:			
8428.31	--	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.			
8428.31.01		Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	Pza	Ex.	Ex.
8428.32	--	Los demás, de cangilones.			
8428.32.99		Los demás, de cangilones.	Pza	Ex.	Ex.
8428.33	--	Los demás, de banda o correa.			
8428.33.99		Los demás, de banda o correa.	Pza	Ex.	Ex.
8428.39	--	Los demás.			
8428.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8428.40	-	Escaleras mecánicas y pasillos móviles.			
8428.40.02		Escaleras electromecánicas.	Kg	15	Ex.
8428.40.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8428.60	-	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.			
8428.60.01		Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	Pza	Ex.	Ex.
8428.90	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8428.90.01		Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	Pza	Ex.	Ex.
8428.90.02		Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	Pza	Ex.	Ex.
8428.90.03		Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8428.90.06		Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	Pza	Ex.	Ex.
8428.90.99		Los demás.	Pza	15	Ex.



84.29		Topadoras frontales (buldóceres), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.			
	-	Topadoras frontales (buldóceres) y topadoras angulares ("angledozers"):			
8429.11	--	De orugas.			
8429.11.01		De orugas.	Pza	Ex.	Ex.
8429.19	--	Las demás.			
8429.19.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8429.20	-	Niveladoras.			
8429.20.01		Niveladoras.	Pza	15	Ex.
8429.30	-	Traíllas ("scrapers").			
8429.30.01		Traíllas ("scrapers").	Pza	Ex.	Ex.
8429.40	-	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras).			
8429.40.02		Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras).	Pza	Ex.	Ex.
	-	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:			
8429.51	--	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.			
8429.51.03		Palas mecánicas, excepto autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Pza	15	Ex.
8429.51.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8429.52	--	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.			
8429.52.03		Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.	Pza	Ex.	Ex.
8429.59	--	Las demás.			
8429.59.01		Zanjadoras.	Pza	15	Ex.
8429.59.02		Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	Pza	15	Ex.
8429.59.05		Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	Pza	15	Ex.
8429.59.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

84.30		Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.			
8430.10	-	Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.			
8430.10.01		Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	Pza	5	Ex.
8430.20	-	Quitanieves.			
8430.20.01		Quitanieves.	Pza	10	Ex.
	-	Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:			
8430.31	--	Autopropulsadas.			
8430.31.03		Autopropulsadas.	Pza	Ex.	Ex.
8430.39	--	Las demás.			
8430.39.01		Escudos de perforación.	Pza	5	Ex.
8430.39.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas de sondeo o perforación:			
8430.41	--	Autopropulsadas.			
8430.41.03		Autopropulsadas.	Pza	Ex.	Ex.
8430.49	--	Las demás.			
8430.49.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8430.50	-	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.			
8430.50.01		Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 CP.	Pza	15	Ex.
8430.50.02		Desgarradores.	Pza	15	Ex.
8430.50.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:			
8430.61	--	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar).			
8430.61.01		Explanadoras (empujadoras).	Pza	15	Ex.
8430.61.02		Rodillos apisonadores o compactadores.	Pza	15	Ex.
8430.61.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8430.69	--	Los demás.			
8430.69.01		Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.	Pza	15	Ex.

8430.69.02		Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	Pza	15	Ex.
8430.69.03		Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.	Pza	15	Ex.
8430.69.04		Traíllas ("scrapers").	Pza	15	Ex.
8430.69.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
<b>84.31</b>		<b>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.</b>			
8431.10	-	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.			
8431.10.01		De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Kg	Ex.	Ex.
8431.20	-	De máquinas o aparatos de la partida 84.27.			
8431.20.02		De máquinas o aparatos de la partida 84.27.	Kg	Ex.	Ex.
	-	De máquinas o aparatos de la partida 84.28:			
8431.31	--	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.			
8431.31.02		De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.	Kg	Ex.	Ex.
8431.39	--	Las demás.			
8431.39.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:			
8431.41	--	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.			
8431.41.04		Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.	Pza	Ex.	Ex.
8431.42	--	Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares ("angledozers").			
8431.42.01		Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares ("angledozers").	Pza	Ex.	Ex.
8431.43	--	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.			
8431.43.03		De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.	Kg	Ex.	Ex.
8431.49	--	Las demás.			
8431.49.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.32</b>		<b>Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para</b>			

		<b>el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.</b>			
8432.10	-	Arados.			
8432.10.01		Arados.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:			
8432.21	--	Gradas (rastras) de discos.			
8432.21.01		Gradas (rastras) de discos.	Pza	Ex.	Ex.
8432.29	--	Los demás.			
8432.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8432.3	-	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras:			
8432.31	--	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa.			
8432.31.04		Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa.	Pza	Ex.	Ex.
8432.39	--	Las demás.			
8432.39.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos:			
8432.41	--	Esparcidores de estiércol.			
8432.41.01		Esparcidores de estiércol.	Pza	Ex.	Ex.
8432.42	--	Distribuidores de abonos.			
8432.42.01		Distribuidores de abonos.	Pza	Ex.	Ex.
8432.80	-	Las demás máquinas, aparatos y artefactos.			
8432.80.04		Las demás máquinas, aparatos y artefactos.	Pza	Ex.	Ex.
8432.90	-	Partes.			
8432.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.33</b>		<b>Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.</b>			
	-	Cortadoras de césped:			
8433.11	--	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.			

8433.11.01		Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	Pza	15	Ex.
8433.19	--	Las demás.			
8433.19.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
8433.20	-	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.			
8433.20.03		Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.	Pza	Ex.	Ex.
8433.30	-	Las demás máquinas y aparatos de henificar.			
8433.30.01		Las demás máquinas y aparatos de henificar.	Pza	Ex.	Ex.
8433.40	-	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.			
8433.40.03		Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas y aparatos de cosechar, máquinas y aparatos de trillar:			
8433.51	--	Cosechadoras-trilladoras.			
8433.51.01		Cosechadoras-trilladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8433.52	--	Las demás máquinas y aparatos de trillar.			
8433.52.01		Las demás máquinas y aparatos de trillar.	Pza	Ex.	Ex.
8433.53	--	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.			
8433.53.01		Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59	--	Los demás.			
8433.59.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8433.60	-	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.			
8433.60.04		Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.	Pza	Ex.	Ex.
8433.90	-	Partes.			
8433.90.04		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.34</b>		<b>Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.</b>			
8434.10	-	Máquinas de ordeñar.			
8434.10.01		Máquinas de ordeñar.	Pza	Ex.	Ex.
8434.20	-	Máquinas y aparatos para la industria lechera.			
8434.20.01		Máquinas y aparatos para la industria lechera.	Pza	Ex.	Ex.
8434.90	-	Partes.			
8434.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.

<b>84.35</b>		<b>Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.</b>			
8435.10	-	Máquinas y aparatos.			
8435.10.01		Máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8435.90	-	Partes.			
8435.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.36</b>		<b>Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.</b>			
8436.10	-	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.			
8436.10.01		Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:			
8436.21	--	Incubadoras y criadoras.			
8436.21.01		Incubadoras y criadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8436.29	--	Los demás.			
8436.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8436.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8436.80.04		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Partes:			
8436.91	--	De máquinas o aparatos para la avicultura.			
8436.91.01		De máquinas o aparatos para la avicultura.	Kg	Ex.	Ex.
8436.99	--	Las demás.			
8436.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.37</b>		<b>Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.</b>			
8437.10	-	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.			

8437.10.04		Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.	Pza	Ex.	Ex.
8437.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8437.80.03		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8437.90	-	Partes.			
8437.90.02		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.38</b>		<b>Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.</b>			
8438.10	-	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias.			
8438.10.01		Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Pza	15	Ex.
8438.10.03		Automáticas para fabricar galletas.	Pza	15	Ex.
8438.10.04		Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.	Pza	15	Ex.
8438.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.20	-	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate.			
8438.20.03		Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate.	Pza	Ex.	Ex.
8438.30	-	Máquinas y aparatos para la industria azucarera.			
8438.30.01		Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenzadoras), molinos.	Pza	15	Ex.
8438.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.40	-	Máquinas y aparatos para la industria cervecera.			
8438.40.02		Máquinas y aparatos para la industria cervecera.	Pza	Ex.	Ex.
8438.50	-	Máquinas y aparatos para la preparación de carne.			
8438.50.06		Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 kg.	Pza	15	Ex.
8438.50.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

8438.60	-	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas.			
8438.60.04		Peladoras de papas.	Pza	5	Ex.
8438.60.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8438.80.04		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8438.90	-	Partes.			
8438.90.06		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.39</b>		<b>Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.</b>			
8439.10	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.			
8439.10.06		Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	Pza	Ex.	Ex.
8439.20	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.			
8439.20.01		Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8439.30	-	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.			
8439.30.01		Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Partes:			
8439.91	--	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.			
8439.91.01		De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	Kg	Ex.	Ex.
8439.99	--	Las demás.			
8439.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.40</b>		<b>Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.</b>			
8440.10	-	Máquinas y aparatos.			
8440.10.02		Máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8440.90	-	Partes.			
8440.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.



<b>84.41</b>		<b>Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.</b>			
8441.10	-	Cortadoras.			
8441.10.04		Cortadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8441.20	-	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.			
8441.20.01		Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	Pza	Ex.	Ex.
8441.30	-	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.			
8441.30.01		Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	Pza	Ex.	Ex.
8441.40	-	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón.			
8441.40.02		Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8441.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8441.80.01		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8441.90	-	Partes.			
8441.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.42</b>		<b>Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).</b>			
8442.30	-	Máquinas, aparatos y material.			
8442.30.03		Máquinas, aparatos y material.	Pza	Ex.	Ex.
8442.40	-	Partes de estas máquinas, aparatos o material.			
8442.40.01		Partes de estas máquinas, aparatos o material.	Kg	Ex.	Ex.
8442.50	-	Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).			

8442.50.01		Planchas trimetálicas preparadas.	Kg	15	Ex.
8442.50.03		Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	Pza	5	Ex.
8442.50.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
84.43		<b>Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.</b>			
	-	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:			
8443.11	--	Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas.			
8443.11.02		Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas.	Pza	Ex.	Ex.
8443.12	--	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar.			
8443.12.01		Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar.	Pza	Ex.	Ex.
8443.13	--	Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset.			
8443.13.01		Para oficina.	Pza	5	Ex.
8443.13.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.14	--	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.			
8443.14.02		Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.	Pza	Ex.	Ex.
8443.15	--	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.			

8443.15.02		Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.	Pza	Ex.	Ex.
8443.16	--	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.			
8443.16.01		Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	Pza	Ex.	Ex.
8443.17	--	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).			
8443.17.01		Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).	Pza	Ex.	Ex.
8443.19	--	Los demás.			
8443.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas impresoras, copadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:			
8443.31	--	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.			
8443.31.01		Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	Pza	Ex.	Ex.
8443.32	--	Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.			
8443.32.09		Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	Pza	Ex.	Ex.
8443.39	--	Las demás.			
8443.39.02		Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo (reproducción directa del original) excepto aparatos de fotocopia por sistema óptico.	Pza	15	Ex.
8443.39.05		Los demás aparatos de fotocopia de contacto.	Pza	15	Ex.
8443.39.06		Aparatos de termocopia.	Pza	15	Ex.
8443.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Partes y accesorios:			

8443.91	--	Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42.			
8443.91.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	Kg	Ex.	Ex.
8443.91.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.99	--	Los demás.			
8443.99.05		Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y lo comprendido en la fracción 8443.39.06.	Kg	Ex.	Ex.
8443.99.06		Circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8443.99.10		Reconocibles como concebidos para aparatos de fotocopia: alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel; clasificadores.	Kg	Ex.	Ex.
8443.99.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.44</b>		<b>Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.</b>			
8444.00	-	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.			
8444.00.01		Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.45</b>		<b>Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.</b>			
	-	Máquinas para la preparación de materia textil:			
8445.11	--	Cardas.			
8445.11.01		Cardas.	Pza	Ex.	Ex.
8445.12	--	Peinadoras.			
8445.12.01		Peinadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8445.13	--	Mecheras.			
8445.13.01		Mecheras.	Pza	Ex.	Ex.
8445.19	--	Las demás.			

8445.19.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8445.20	-	Máquinas para hilar materia textil.			
8445.20.01		Máquinas para hilar materia textil.	Pza	Ex.	Ex.
8445.30	-	Máquinas para doblar o retorcer materia textil.			
8445.30.02		Máquinas para doblar o retorcer materia textil.	Pza	Ex.	Ex.
8445.40	-	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.			
8445.40.01		Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	Pza	Ex.	Ex.
8445.90	-	Los demás.			
8445.90.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.46</b>		<b>Telares.</b>			
8446.10	-	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.			
8446.10.01		Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:			
8446.21	--	De motor.			
8446.21.01		De motor.	Pza	Ex.	Ex.
8446.29	--	Los demás.			
8446.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8446.30	-	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.			
8446.30.01		Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.47</b>		<b>Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.</b>			
	-	Máquinas circulares de tricotar:			
8447.11	--	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.			
8447.11.01		Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8447.12	--	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.			
8447.12.01		Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8447.20	-	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.			

8447.20.02		Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.	Pza	Ex.	Ex.
8447.90	-	Las demás.			
8447.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.48		<b>Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).</b>			
	-	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:			
8448.11	--	Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.			
8448.11.01		Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.	Pza	Ex.	Ex.
8448.19	--	Los demás.			
8448.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8448.20	-	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.			
8448.20.01		Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.31	--	Guarniciones de cardas.			
8448.31.01		Guarniciones de cardas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.32	--	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.			

8448.32.01		De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.33	--	Husos y sus aletas, anillos y cursores.			
8448.33.01		Husos y sus aletas, anillos y cursores.	Pza	Ex.	Ex.
8448.39	--	Los demás.			
8448.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.42	--	Peines, lizos y cuadros de lizos.			
8448.42.01		Peines, lizos y cuadros de lizos.	Kg	Ex.	Ex.
8448.49	--	Los demás.			
8448.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.51	--	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas.			
8448.51.01		Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.59	--	Los demás.			
8448.59.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.49</b>		<b>Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.</b>			
8449.00	-	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.			
8449.00.01		Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.50</b>		<b>Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.</b>			
	-	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:			

8450.11	--	Máquinas totalmente automáticas.			
8450.11.01		De uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8450.11.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8450.12	--	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.			
8450.12.02		Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	Pza	15	Ex.
8450.19	--	Las demás.			
8450.19.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
8450.20	-	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.			
8450.20.01		Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8450.90	-	Partes.			
8450.90.03		Partes.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.51</b>		<b>Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.</b>			
8451.10	-	Máquinas para limpieza en seco.			
8451.10.01		Máquinas para limpieza en seco.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas para secar:			
8451.21	--	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.			
8451.21.02		De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	Pza	15	Ex.
8451.29	--	Las demás.			
8451.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8451.30	-	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.			
8451.30.01		Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.	Pza	Ex.	Ex.
8451.40	-	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.			
8451.40.01		Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	Pza	Ex.	Ex.



8451.50	-	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.			
8451.50.01		Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	Pza	Ex.	Ex.
8451.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8451.80.02		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8451.90	-	Partes.			
8451.90.03		Partes.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.52</b>		<b>Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.</b>			
8452.10	-	Máquinas de coser domésticas.			
8452.10.01		Máquinas de coser domésticas.	Pza	15	Ex.
	-	Las demás máquinas de coser:			
8452.21	--	Unidades automáticas.			
8452.21.06		Unidades automáticas.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29	--	Las demás.			
8452.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8452.30	-	Agujas para máquinas de coser.			
8452.30.01		Agujas para máquinas de coser.	Kg	Ex.	Ex.
8452.90	-	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes; las demás partes para máquinas de coser.			
8452.90.01		Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas, excepto muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	Kg	5	Ex.
8452.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.53</b>		<b>Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.</b>			
8453.10	-	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.			
8453.10.01		Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	Pza	Ex.	Ex.

8453.20	-	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.			
8453.20.01		Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8453.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8453.80.01		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8453.90	-	Partes.			
8453.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.54</b>		<b>Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.</b>			
8454.10	-	Convertidores.			
8454.10.01		Convertidores.	Pza	Ex.	Ex.
8454.20	-	Lingoteras y cucharas de colada.			
8454.20.02		Lingoteras y cucharas de colada.	Kg	Ex.	Ex.
8454.30	-	Máquinas de colar (moldear).			
8454.30.02		Máquinas de colar (moldear).	Pza	Ex.	Ex.
8454.90	-	Partes.			
8454.90.02		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.55</b>		<b>Laminadores para metal y sus cilindros.</b>			
8455.10	-	Laminadores de tubos.			
8455.10.01		Laminadores de tubos.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Los demás laminadores:			
8455.21	--	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío.			
8455.21.03		Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío.	Pza	Ex.	Ex.
8455.22	--	Para laminar en frío.			
8455.22.03		Para laminar en frío.	Pza	Ex.	Ex.
8455.30	-	Cilindros de laminadores.			
8455.30.03		Cilindros de laminadores.	Pza	Ex.	Ex.
8455.90	-	Las demás partes.			
8455.90.01		Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 t, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.55.	Kg	Ex.	Ex.
8455.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.

84.56		<b>Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua.</b>			
	-	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones:			
8456.11	--	Que operen mediante láser.			
8456.11.02		Que operen mediante láser.	Pza	Ex.	Ex.
8456.12	--	Que operen mediante otros haces de luz o de fotones.			
8456.12.02		Que operen mediante otros haces de luz o de fotones.	Pza	Ex.	Ex.
8456.20	-	Que operen por ultrasonido.			
8456.20.02		Que operen por ultrasonido.	Pza	Ex.	Ex.
8456.30	-	Que operen por electroerosión.			
8456.30.01		Que operen por electroerosión.	Pza	Ex.	Ex.
8456.40	-	Que operen mediante chorro de plasma.			
8456.40.01		Que operen mediante chorro de plasma.	Pza	Ex.	Ex.
8456.50	-	Máquinas para cortar por chorro de agua.			
8456.50.01		Máquinas para cortar por chorro de agua.	Pza	Ex.	Ex.
8456.90	-	Las demás.			
8456.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.57		<b>Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.</b>			
8457.10	-	Centros de mecanizado.			
8457.10.01		Centros de mecanizado.	Pza	Ex.	Ex.
8457.20	-	Máquinas de puesto fijo.			
8457.20.01		Máquinas de puesto fijo.	Pza	Ex.	Ex.
8457.30	-	Máquinas de puestos múltiples.			
8457.30.02		Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	15	Ex.
8457.30.03		Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	15	Ex.
8457.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

<b>84.58</b>		<b>Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.</b>			
	-	Tornos horizontales:			
8458.11	--	De control numérico.			
8458.11.01		Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.	Pza	15	Ex.
8458.11.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.19	--	Los demás.			
8458.19.01		Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	Pza	15	Ex.
8458.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Los demás tornos:			
8458.91	--	De control numérico.			
8458.91.02		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8458.99	--	Los demás.			
8458.99.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.59</b>		<b>Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.</b>			
8459.10	-	Unidades de mecanizado de correderas.			
8459.10.02		Unidades de mecanizado de correderas.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas de taladrar:			
8459.21	--	De control numérico.			
8459.21.02		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8459.29	--	Las demás.			
8459.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás escariadoras-fresadoras:			
8459.31	--	De control numérico.			
8459.31.01		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8459.39	--	Las demás.			
8459.39.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás escariadoras:			
8459.41	--	De control numérico.			

8459.41.01		Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	Pza	15	Ex.
8459.41.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.49	--	Las demás.			
8459.49.01		Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	Pza	15	Ex.
8459.49.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas de fresar de consola:			
8459.51	--	De control numérico.			
8459.51.01		De control numérico.	Pza	15	Ex.
8459.59	--	Las demás.			
8459.59.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas de fresar:			
8459.61	--	De control numérico.			
8459.61.01		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8459.69	--	Las demás.			
8459.69.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.70	-	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajajar).			
8459.70.03		Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajajar).	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.60</b>		<b>Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.</b>			
	-	Máquinas de rectificar superficies planas:			
8460.12	--	De control numérico.			
8460.12.02		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8460.19	--	Las demás.			
8460.19.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas de rectificar:			
8460.22	--	Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico.			
8460.22.01		Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico.	Pza	Ex.	Ex.

8460.23	--	Las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, de control numérico.			
8460.23.05		Las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, de control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8460.24	--	Las demás, de control numérico.			
8460.24.02		Las demás, de control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8460.29	--	Las demás.			
8460.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas de afilar:			
8460.31	--	De control numérico.			
8460.31.02		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8460.39	--	Las demás.			
8460.39.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.40	-	Máquinas de lapear (bruñir).			
8460.40.03		Máquinas de lapear (bruñir).	Pza	Ex.	Ex.
8460.90	-	Las demás.			
8460.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.61</b>		<b>Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>			
8461.20	-	Máquinas de limar o mortajar.			
8461.20.02		Máquinas de limar o mortajar.	Pza	Ex.	Ex.
8461.30	-	Máquinas de brochar.			
8461.30.02		Máquinas de brochar.	Pza	Ex.	Ex.
8461.40	-	Máquinas de tallar o acabar engranajes.			
8461.40.01		Máquinas de tallar o acabar engranajes.	Pza	Ex.	Ex.
8461.50	-	Máquinas de aserrar o trocear.			
8461.50.02		Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto de control numérico.	Pza	15	Ex.
8461.50.03		Serradoras hidráulicas alternativas, excepto de control numérico.	Pza	15	Ex.
8461.50.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8461.90	-	Las demás.			
8461.90.03		Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto de control numérico.	Pza	15	Ex.
8461.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.

84.62		<b>Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.</b>			
8462.10	-	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.			
8462.10.01		Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	15	Ex.
8462.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:			
8462.21	--	De control numérico.			
8462.21.01		Enderezadoras de alambre o alambcón.	Pza	15	Ex.
8462.21.06		Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	15	Ex.
8462.21.07		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.
8462.21.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.29	--	Las demás.			
8462.29.01		Enderezadoras de alambre o alambcón.	Pza	15	Ex.
8462.29.03		Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	15	Ex.
8462.29.05		Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	15	Ex.
8462.29.06		Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	15	Ex.
8462.29.07		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.
8462.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:			
8462.31	--	De control numérico.			
8462.31.01		Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambcón.	Pza	15	Ex.

8462.31.03		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Kg	15	Ex.
8462.31.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.39	--	Las demás.			
8462.39.01		Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.	Pza	15	Ex.
8462.39.03		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.
8462.39.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:			
8462.41	--	De control numérico.			
8462.41.04		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8462.49	--	Las demás.			
8462.49.01		Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	15	Ex.
8462.49.02		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.
8462.49.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás:			
8462.91	--	Prensas hidráulicas.			
8462.91.01		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8462.91.02		Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	15	Ex.
8462.91.03		Para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	Ex.	Ex.
8462.91.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8462.99	--	Las demás.			
8462.99.04		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto de control numérico.	Pza	15	Ex.
8462.99.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.63</b>		<b>Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.</b>			
8463.10	-	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.			
8463.10.01		Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	Pza	Ex.	Ex.



8463.20	-	Máquinas laminadoras de hacer roscas.			
8463.20.01		Máquinas laminadoras de hacer roscas.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30	-	Máquinas para trabajar alambre.			
8463.30.04		Máquinas para trabajar alambre.	Pza	Ex.	Ex.
8463.90	-	Las demás.			
8463.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.64</b>		<b>Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.</b>			
8464.10	-	Máquinas de aserrar.			
8464.10.01		Máquinas de aserrar.	Pza	Ex.	Ex.
8464.20	-	Máquinas de amolar o pulir.			
8464.20.01		Máquinas de amolar o pulir.	Pza	Ex.	Ex.
8464.90	-	Las demás.			
8464.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.65</b>		<b>Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.</b>			
8465.10	-	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.			
8465.10.01		Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	Pza	Ex.	Ex.
8465.20	-	Centros de mecanizado.			
8465.20.01		Centros de mecanizado.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás:			
8465.91	--	Máquinas de aserrar.			
8465.91.01		De cinta sinfín, de disco o alternativas.	Pza	5	Ex.
8465.91.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.92	--	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.			
8465.92.04		Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.	Pza	Ex.	Ex.
8465.93	--	Máquinas de amolar, lijar o pulir.			
8465.93.02		Máquinas de amolar, lijar o pulir.	Pza	Ex.	Ex.
8465.94	--	Máquinas de curvar o ensamblar.			

8465.94.03		Máquinas de curvar o ensamblar.	Pza	Ex.	Ex.
8465.95	--	Máquinas de taladrar o mortajar.			
8465.95.01		Taladradoras o escopleadoras.	Pza	15	Ex.
8465.95.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.96	--	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.			
8465.96.01		Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	Pza	Ex.	Ex.
8465.99	--	Las demás.			
8465.99.02		Descortezadoras de rollizos.	Pza	5	Ex.
8465.99.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.66		<b>Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.</b>			
8466.10	-	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática.			
8466.10.03		Portatroqueles.	Kg	15	Ex.
8466.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8466.20	-	Portapiezas.			
8466.20.02		Portapiezas.	Kg	Ex.	Ex.
8466.30	-	Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas.			
8466.30.03		Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Los demás:			
8466.91	--	Para máquinas de la partida 84.64.			
8466.91.01		Para máquinas de la partida 84.64.	Kg	Ex.	Ex.
8466.92	--	Para máquinas de la partida 84.65.			
8466.92.01		Para máquinas de la partida 84.65.	Kg	Ex.	Ex.
8466.93	--	Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.			
8466.93.03		Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	Kg	15	Ex.

8466.93.04		Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	Ex.	Ex.
8466.93.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8466.94	--	Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63.			
8466.94.01		Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	Ex.	Ex.
8466.94.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.67</b>		<b>Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.</b>			
	-	Neumáticas:			
8467.11	--	Rotativas (incluso de percusión).			
8467.11.02		Rotativas (incluso de percusión).	Pza	Ex.	Ex.
8467.19	--	Las demás.			
8467.19.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Con motor eléctrico incorporado:			
8467.21	--	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas.			
8467.21.01		Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.	Pza	15	Ex.
8467.21.02		Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.	Pza	Ex.	Ex.
8467.21.03		Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a ½ CP.	Pza	15	Ex.
8467.21.99		Los demás.	Pza	5	Ex.
8467.22	--	Sierras, incluidas las tronadoras.			
8467.22.02		Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 CP.	Pza	5	Ex.
8467.22.03		Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 CP.	Pza	15	Ex.
8467.22.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8467.29	--	Las demás.			
8467.29.01		Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y de 100 a 150 V, con peso de 4 kg a 8 kg.	Pza	15	Ex.

8467.29.02		Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	Pza	Ex.	Ex.
8467.29.03		Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 CP.	Pza	15	Ex.
8467.29.99		Los demás.	Pza	5	Ex.
	-	Las demás herramientas:			
8467.81	--	Sierras o tronzadoras, de cadena.			
8467.81.01		Sierras o tronzadoras, de cadena.	Pza	Ex.	Ex.
8467.89	--	Las demás.			
8467.89.02		Perforadoras por rotación y percusión, excepto hidráulicas.	Pza	15	Ex.
8467.89.03		Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	Pza	15	Ex.
8467.89.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Partes:			
8467.91	--	De sierras o tronzadoras, de cadena.			
8467.91.02		De sierras o tronzadoras, de cadena.	Kg	Ex.	Ex.
8467.92	--	De herramientas neumáticas.			
8467.92.01		De herramientas neumáticas.	Kg	Ex.	Ex.
8467.99	--	Las demás.			
8467.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.68</b>		<b>Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.</b>			
8468.10	-	Sopletes manuales.			
8468.10.01		Sopletes manuales.	Pza	15	Ex.
8468.20	-	Las demás máquinas y aparatos de gas.			
8468.20.02		Las demás máquinas y aparatos de gas.	Pza	Ex.	Ex.
8468.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8468.80.99		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8468.90	-	Partes.			
8468.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.70</b>		<b>Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.</b>			

8470.10	-	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.			
8470.10.03		Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas de calcular electrónicas:			
8470.21	--	Con dispositivo de impresión incorporado.			
8470.21.01		Con dispositivo de impresión incorporado.	Pza	Ex.	Ex.
8470.29	--	Las demás.			
8470.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8470.30	-	Las demás máquinas de calcular.			
8470.30.01		Las demás máquinas de calcular.	Pza	Ex.	Ex.
8470.50	-	Cajas registradoras.			
8470.50.01		Cajas registradoras.	Pza	Ex.	Ex.
8470.90	-	Las demás.			
8470.90.03		Máquinas de contabilidad.	Pza	5	Ex.
8470.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.71		<b>Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>			
8471.30	-	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.			
8471.30.01		Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:			

8471.41	--	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.			
8471.41.01		Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	Pza	Ex.	Ex.
8471.49	--	Las demás presentadas en forma de sistemas.			
8471.49.01		Las demás presentadas en forma de sistemas.	Pza	Ex.	Ex.
8471.50	-	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.			
8471.50.01		Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60	-	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.			
8471.60.04		Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	Pza	Ex.	Ex.
8471.70	-	Unidades de memoria.			
8471.70.01		Unidades de memoria.	Pza	Ex.	Ex.
8471.80	-	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.			
8471.80.04		Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	Pza	Ex.	Ex.
8471.90	-	Los demás.			
8471.90.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.72		Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o			

		<b>encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).</b>			
8472.10	-	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos.			
8472.10.01		Mimeógrafos.	Pza	Ex.	Ex.
8472.10.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8472.30	-	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas).			
8472.30.01		Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	Pza	Ex.	Ex.
8472.30.02		Para obliterar.	Pza	5	Ex.
8472.30.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
8472.90	-	Los demás.			
8472.90.01		Máquinas para autenticar cheques.	Pza	Ex.	Ex.
8472.90.05		Para perforar documentos, con letras u otros signos.	Pza	Ex.	Ex.
8472.90.10		Para destruir documentos.	Pza	Ex.	Ex.
8472.90.12		Para contar billetes de banco, incluso con mecanismo impresor.	Pza	Ex.	Ex.
8472.90.13		De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	Pza	5	Ex.
8472.90.14		Cajeros automáticos.	Pza	Ex.	Ex.
8472.90.16		Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	Pza	Ex.	Ex.
8472.90.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
84.73		<b>Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.</b>			
	-	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:			
8473.21	--	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.			

8473.21.01		De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	Kg	Ex.	Ex.
8473.29	--	Los demás.			
8473.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8473.30	-	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.			
8473.30.04		Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.	Kg	Ex.	Ex.
8473.40	-	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.			
8473.40.04		Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.	Kg	Ex.	Ex.
8473.50	-	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72.			
8473.50.03		Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.74</b>		<b>Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.</b>			
8474.10	-	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.			
8474.10.01		Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	Pza	15	Ex.
8474.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.20	-	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.			
8474.20.04		Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	Pza	Ex.	Ex.
8474.20.07		Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8474.20.08		Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	Pza	Ex.	Ex.
8474.20.99		Los demás.	Pza	5	Ex.



	-	Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:			
8474.31	--	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.			
8474.31.01		Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	Pza	15	Ex.
8474.32	--	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.			
8474.32.01		Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	Pza	Ex.	Ex.
8474.39	--	Los demás.			
8474.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8474.80.01		Prensas de accionamiento manual.	Pza	15	Ex.
8474.80.04		Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	Pza	15	Ex.
8474.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.90	-	Partes.			
8474.90.03		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.75</b>		<b>Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.</b>			
8475.10	-	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio.			
8475.10.01		Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:			
8475.21	--	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.			
8475.21.01		Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.	Pza	Ex.	Ex.
8475.29	--	Las demás.			
8475.29.01		Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.	Pza	15	Ex.
8475.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8475.90	-	Partes.			

8475.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.76</b>		<b>Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.</b>			
	-	Máquinas automáticas para venta de bebidas:			
8476.21	--	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.			
8476.21.01		Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	15	Ex.
8476.29	--	Las demás.			
8476.29.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
	-	Las demás:			
8476.81	--	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.			
8476.81.01		Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	15	Ex.
8476.89	--	Las demás.			
8476.89.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
8476.90	-	Partes.			
8476.90.02		Partes.	Kg	15	Ex.
<b>84.77</b>		<b>Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>			
8477.10	-	Máquinas de moldear por inyección.			
8477.10.01		Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8477.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8477.20	-	Extrusoras.			
8477.20.01		De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	Pza	15	Ex.
8477.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8477.30	-	Máquinas de moldear por soplado.			
8477.30.01		Máquinas de moldear por soplado.	Pza	Ex.	Ex.
8477.40	-	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.			
8477.40.01		Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	Pza	Ex.	Ex.

	-	Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:			
8477.51	--	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.			
8477.51.01		De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.	Pza	Ex.	Ex.
8477.59	--	Los demás.			
8477.59.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8477.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8477.80.06		Sistemas automatizados para fabricar discos compactos ("Compact Disks"), que realicen las siguientes funciones: moldeo por inyección, aluminizado, laqueado, control de calidad e impresión del disco.	Kg	Ex.	Ex.
8477.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8477.90	-	Partes.			
8477.90.04		Partes.	Pza	Ex.	Ex.
<b>84.78</b>		<b>Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>			
8478.10	-	Máquinas y aparatos.			
8478.10.01		Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	Pza	5	Ex.
8478.10.02		Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	Pza	5	Ex.
8478.10.03		Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	Pza	5	Ex.
8478.10.04		Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	Pza	5	Ex.
8478.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8478.90	-	Partes.			
8478.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.79</b>		<b>Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>			

8479.10	-	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.			
8479.10.01		Distribuidoras vibradoras de concreto.	Pza	15	Ex.
8479.10.03		Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	Pza	15	Ex.
8479.10.04		Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	Pza	5	Ex.
8479.10.07		Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	Pza	5	Ex.
8479.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.20	-	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales.			
8479.20.01		Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales.	Pza	Ex.	Ex.
8479.30	-	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho.			
8479.30.01		Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulosos, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	Pza	15	Ex.
8479.30.02		Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	Pza	15	Ex.
8479.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.40	-	Máquinas de cordelería o cablería.			
8479.40.02		Máquinas de cordelería o cablería.	Pza	Ex.	Ex.
8479.50	-	Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
8479.50.01		Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Pza	Ex.	Ex.
8479.60	-	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.			
8479.60.01		Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Pasarelas de embarque para pasajeros:			
8479.71	--	De los tipos utilizados en aeropuertos.			
8479.71.01		De los tipos utilizados en aeropuertos.	Pza	Ex.	Ex.
8479.79	--	Las demás.			

8479.79.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas y aparatos:			
8479.81	--	Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos.			
8479.81.02		Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	Pza	15	Ex.
8479.81.03		Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un solo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.04		Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	Pza	15	Ex.
8479.81.07		Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión y lo comprendido en la fracción 8479.81.03.	Pza	15	Ex.
8479.81.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.82	--	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.			
8479.82.01		Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	Pza	Ex.	Ex.
8479.82.02		Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.82.01 y 8479.82.05.	Pza	15	Ex.
8479.82.04		Agitador-mezclador de hélice, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.05.	Pza	15	Ex.
8479.82.05		Agitadores, reconocibles como concebidos para el tratamiento de desperdicios, residuos y aguas residuales.	Pza	5	Ex.
8479.82.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89	--	Los demás.			
8479.89.03		Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	5	Ex.

8479.89.04		Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	Pza	15	Ex.
8479.89.06		Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	Pza	15	Ex.
8479.89.07		Para fabricar cierres relámpago.	Pza	15	Ex.
8479.89.08		Frenos de motor.	Pza	15	Ex.
8479.89.10		Acumuladores hidráulicos.	Pza	15	Ex.
8479.89.12		Sulfonadores de trióxido de azufre.	Pza	15	Ex.
8479.89.13		Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	Pza	15	Ex.
8479.89.14		Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	Pza	15	Ex.
8479.89.19		Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	Pza	5	Ex.
8479.89.20		Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.	Pza	15	Ex.
8479.89.21		Prensas hidráulicas para algodón.	Pza	15	Ex.
8479.89.22		Para desmontar llantas.	Pza	15	Ex.
8479.89.26		Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garajes"), ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.	Pza	5	Ex.
8479.89.27		Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.	Pza	5	Ex.
8479.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.90	-	Partes.			
8479.90.18		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
84.80		<b>Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.</b>			
8480.10	-	Cajas de fundición.			
8480.10.01		Cajas de fundición.	Pza	Ex.	Ex.
8480.20	-	Placas de fondo para moldes.			
8480.20.01		Placas de fondo para moldes.	Pza	Ex.	Ex.
8480.30	-	Modelos para moldes.			

8480.30.03		Modelos para moldes.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Moldes para metales o carburos metálicos:			
8480.41	--	Para el moldeo por inyección o compresión.			
8480.41.02		Para el moldeo por inyección o compresión.	Kg	Ex.	Ex.
8480.49	--	Los demás.			
8480.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8480.50	-	Moldes para vidrio.			
8480.50.03		Moldes para vidrio.	Kg	Ex.	Ex.
8480.60	-	Moldes para materia mineral.			
8480.60.01		Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	Kg	15	Ex.
8480.60.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	Moldes para caucho o plástico:			
8480.71	--	Para moldeo por inyección o compresión.			
8480.71.03		Para moldeo por inyección o compresión.	Kg	Ex.	Ex.
8480.79	--	Los demás.			
8480.79.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.81</b>		<b>Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.</b>			
8481.10	-	Válvulas reductoras de presión.			
8481.10.01		De diafragma, con regulación manual.	Kg	5	Ex.
8481.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8481.20	-	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.			
8481.20.07		Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoníaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	Kg	5	Ex.
8481.20.10		Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	Kg	5	Ex.
8481.20.12		Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	Kg	5	Ex.
8481.20.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

8481.30	-	Válvulas de retención.			
8481.30.01		Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto trampas de valor; y las reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	5	Ex.
8481.30.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8481.40	-	Válvulas de alivio o seguridad.			
8481.40.04		De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	5	Ex.
8481.40.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80	-	Los demás artículos de grifería y órganos similares.			
8481.80.01		De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.02		Grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
8481.80.03		Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.04		Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	Kg	5	Ex.
8481.80.05		Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.06		De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm ( $\frac{3}{4}$ de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm <sup>2</sup> (500 PSI).	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.08		Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.09		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.10		De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.11		Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	Kg	Ex.	Ex.



8481.80.12	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg.	Ex.	Ex.
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.16	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (¾ de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg/cm <sup>2</sup> (500 PSI).	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.17	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	5	Ex.
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 8481.80.02.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	Kg	5	Ex.
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	Kg	Ex.	Ex.

8481.80.24		Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.25		Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.07		Boquillas o espreas para aspersion.	Kg	10	Ex.
8481.80.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8481.90	-	Partes.			
8481.90.05		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
<b>84.82</b>		<b>Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.</b>			
8482.10	-	Rodamientos de bolas.			
8482.10.02		En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 50.8 mm y diámetro exterior igual o superior a 40 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior esférica, excepto los de centro de eje cuadrado.	Kg	5	Ex.
8482.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8482.20	-	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.			

8482.20.01	Ensamblados de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 o LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6), L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) o 15101/15245, JL 26749, LM 12748, LM104949, LM 12748/710 (SET 34), LM 104949/911 (SET 38), LM 29749/710, LM 501349, LM 501349/314, 25590, 25590/25523, HM 803146/110, 25580, 25580/25520, JLM 104948, JLM 104948, JLM 104948/910, 31594, 31594/31520, 02872 o 02872/02820; ensamblados y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados, excepto los reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8482.20.03	Ensamblados de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensamblados y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	Ex.	Ex.
8482.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8482.30	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel.			
8482.30.01	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	Kg	Ex.	Ex.
8482.40	- Rodamientos de agujas.			
8482.40.01	Rodamientos de agujas.	Kg	Ex.	Ex.

8482.50	-	Rodamientos de rodillos cilíndricos.			
8482.50.01		Rodamientos de rodillos cilíndricos.	Kg	Ex.	Ex.
8482.80	-	Los demás, incluidos los rodamientos combinados.			
8482.80.01		Los demás, incluidos los rodamientos combinados.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Partes:			
8482.91	--	Bolas, rodillos y agujas.			
8482.91.02		Bolas, rodillos y agujas.	Kg	Ex.	Ex.
8482.99	--	Las demás.			
8482.99.01		Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 o LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Kg	5	Ex.
8482.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
84.83		<b>Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.</b>			
8483.10	-	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.			
8483.10.08		Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	Kg	Ex.	Ex.
8483.20	-	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.			
8483.20.01		Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	Kg	Ex.	Ex.
8483.30	-	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.			
8483.30.04		Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	Kg	Ex.	Ex.

8483.40	-	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.			
8483.40.09		Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	Kg	Ex.	Ex.
8483.50	-	Volantes y poleas, incluidos los motones.			
8483.50.03		Volantes y poleas, incluidos los motones.	Kg	Ex.	Ex.
8483.60	-	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.			
8483.60.01		Embragues.	Kg	Ex.	Ex.
8483.60.02		Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	Kg	15	Ex.
8483.60.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8483.90	-	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes.			
8483.90.03		Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes.	Kg	Ex.	Ex.
84.84		<b>Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.</b>			
8484.10	-	Juntas metaloplásticas.			
8484.10.01		Juntas metaloplásticas.	Kg	5	Ex.
8484.20	-	Juntas mecánicas de estanqueidad.			
8484.20.01		Juntas mecánicas de estanqueidad.	Kg	Ex.	Ex.
8484.90	-	Los demás.			
8484.90.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

84.86		<b>Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.</b>			
8486.10	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").			
8486.10.01		Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	Pza	Ex.	Ex.
8486.20	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.			
8486.20.03		Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	Pza	Ex.	Ex.
8486.30	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.			
8486.30.01		Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.	Pza	Ex.	Ex.
8486.40	-	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.			
8486.40.01		Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	Pza	Ex.	Ex.
8486.90	-	Partes y accesorios.			
8486.90.05		Partes y accesorios.	Pza	Ex.	Ex.
84.87		<b>Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.</b>			
8487.10	-	Hélices para barcos y sus paletas.			
8487.10.02		Hélices para barcos y sus paletas.	Kg	Ex.	Ex.
8487.90	-	Las demás.			

.....CONTINÚA EN EL ANEXO V